

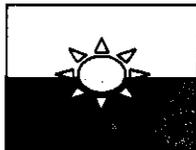


REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL**  
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: <i>15 de febrero de 2009</i>		ORIGINADO EN: <i>Riobamba</i>	
PROCESO No. <i>49 - 2009</i>		CUERPO No. <i>1</i>	
TIPO DE RECURSO: <i>Impugnación</i>			
ACCIONANTE: <i>Juan de Dios Roldán</i> <i>Clemente Tadeo Lora</i>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: <i>Junta Provincial Electoral de</i> Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR:	
		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE REURRE: <i>Junta Provincial Electoral de Chimborazo</i>			
Parroquia:	Cantón: <i>Riobamba</i>	Provincia: <i>Chimborazo</i>	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: <i>Dr. Arturo Pando</i>		SECRETARIO RELATOR: <i>Ab. Ivonne Coloma</i>	
OBSERVACIONES:			



-1-  
uno

Recibí 13.02.09

# MOVIMIENTO POLÍTICO AMAUTA YUYAY

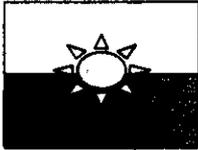


Riobamba, 13 de febrero de 2009

Señor Ingeniero  
Bayardo Ulloa  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL  
ELECTORAL DE CHIMBORAZO**  
Presente.-

Señor Presidente:

1. Juan de Dios Roldán Arellano y Segundo Alberto Fala Cayambe, en nuestras calidades de Director Provincial y Secretario respectivamente, del Movimiento Político Amauta Yuyay, Lista 66 de la Provincia de Chimborazo, el día 5 de febrero de 2009, presentamos en la Junta Provincial Electoral la inscripción de las candidaturas de los 6 concejales rurales, con sus respectivos suplentes para el Municipio del cantón Alausí.
  
2. El Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Chimborazo, Junta Provincial Electoral, mediante notificación del 9 de febrero de 2009, "en las página 17 y 18", resuelve: "RECHAZAR DE OFICIO: la lista de candidatos A CONCEJALES RURALES del cantón ALAUSÍ, de conformidad al Art. 5, título, "Trámite de inscripción de candidaturas", numeral 3 del INSTRUCTIVO PARA INSTRUCCIÓN Y CALIFICACIÓN DE CANDIDATURAS, en concordancia con el Art. 6 numeral 3 del INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCIÓN Y CALIFICACIÓN DE CANDIDATURAS, comprobada la firma de las copias de la cédula de ciudadanía con el formulario de inscripción de la candidata a Tercer Concejal Rural Suplente, Quinto Concejal Rural Principal y Sexto Concejal Rural Principal, no es compatible y se determina que existe duda sobre su autenticidad, consecuentemente los señores: Segundo Asitimbay Malán, Segundo Guamán Chauca y María Isabel

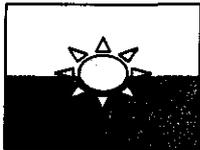


# MOVIMIENTO POLÍTICO AMAUTA YUYAY



Marcatoma Lema deberán realizar el reconocimiento de firmas en la Secretaría de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo...”.

3. El día 10 de febrero de 2009, los comparecientes, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en la notificación singularizada y descrita en el numeral anterior, personalmente presentamos los siguientes documentos:
  - a) El oficio de apoyo y respaldo del Director Provincial de Amauta Yuyay al Plan de trabajo presentado por los candidatos a Concejales Urbanos del cantón Alausí suscrito por los candidatos.
  - b) Plan de Trabajo de los concejales rurales y urbanos del cantón Alausí suscrito por los candidatos.
  - c) El oficio de apoyo y respaldo del Director Provincial de Amauta Yuyay al Plan de trabajo presentado por los candidatos a Concejales Rurales del cantón Alausí suscrito por los candidatos.
  - d) En el mismo momento en que presentamos los documentos antes mencionados, también comparecieron Segundo Asitimbay Malán, Segundo Guamán Chauca y María Isabel Marcatoma Lema, para reconocer sus firmas y rúbricas en la Secretaría de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo.
  - e) Como Representantes Legales del Movimiento Amauta Yuyay, ese mismo día y hora, también realizamos conjuntamente con nuestros compañeros candidatos a concejales urbanos y rurales del cantón Guano sus reconocimientos de firmas y rúbricas; reconocimiento de firmas y rúbricas de los candidatos a concejales rurales del cantón Colta; entre otros candidatos a juntas parroquiales de Cañi y Cebadas; así como de nuestros candidatos a Asambleístas Provinciales.



- 3 -  
mes.

# MOVIMIENTO POLÍTICO AMAUTA YUYAY



- f) Con todos estos documentos presentamos también la rectificación de la inscripción de las dos candidaturas de los concejales rurales suplentes del cantón Alausí, cumpliendo lo dispuesto por el CNE en la resolución anteriormente mencionada, en la cual como era lo legal y procedente ya no contenían ni los nombres ni las fotos de los 6 concejales rurales principales, ni tampoco de los cuatro concejales rurales suplentes que cumplían con todos los requisitos.
- g) No fuimos los únicos que nos encontrábamos presentando documentación, ya que habían muchas otras organizaciones políticas que también estaban presentando documentación y lo requerido por el CNE.
4. Con sorpresa hemos recibido la notificación del CNE Delegación Provincial de Chimborazo, Junta Provincial Electoral de fecha 12 de octubre de 2009, que en la página 1 vuelta, resuelve: " **RECHAZAR LA LISTA COMPLETA** de candidatos a **CONCEJALES RURALES** del cantón **ALAUSSÍ**; de conformidad a lo dispuesto en el Art. 19, ítems 5 y 6 del Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas, en virtud de que, habiendo sido notificado con la providencia de nueve de febrero del dos mil nueve a fin de que se supere las causas que motivaron el rechazo de oficio, éste sujeto político no ha superado el incumplimiento de la fórmula de paridad y alternabilidad determinada en la Constitución Política de la República y el Instructivo para la Inscripción y Calificación de candidaturas. A pesar de que nosotros sí cumplimos con lo dispuesto por el CNE Delegación Provincial de Chimborazo, al haber presentado oportunamente como anteriormente indicamos la rectificación de los dos concejales rurales suplentes del cantón Alausí, El CNE está rechazando la lista completa de los candidatos de los Concejales Rurales.
5. Es evidente que ha existido una confusión involuntaria o de parte de nosotros o de parte de los funcionarios de la CNE Delegación Provincial de Chimborazo, que con tanto papel y documentación que se manejaba en esos momentos, por error o nos entregaron o nosotros involuntariamente retiramos el



-4-  
02710

# MOVIMIENTO POLÍTICO AMAUTA YUYAY



formulario de rectificación de los dos concejales rurales suplentes que oportunamente presentamos, ya que, revisada la abundante documentación que teníamos en nuestro poder, constan entre, estos papeles el formulario de rectificación antes indicado.

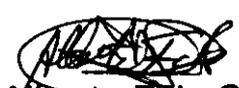
Por lo expuesto, de conformidad con el Art. 14, en relación con el Art. 36 del Reglamento de trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, interponemos el RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE IMPUGNACION, a fin de que el Tribunal Contencioso Electoral, en mérito a toda la documentación que adjuntamos, valore la INTENCIÓN del Movimiento Amauta Yuyay, de superar todas las causas que motivaron el Rechazo de oficio, a fin de que no nos quedemos sin representación política en el cantón Alausí y REVOQUE la resolución de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, consecuentemente, proceda a calificar nuestra lista de candidatos a Concejales Rurales del cantón Alausí., como legalmente y en derecho corresponde, por cuanto no es una omisión, incumplimiento o falta voluntaria cometida por el Movimiento Amauta Yuyay y con más razón si consideramos que es una situación en la que no se pueden determinar responsabilidades directas.

Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en el casillero judicial No 1917 de la Corte Judicial de Pichincha.

Adjuntamos los formularios de los cuales se desprende que hemos superado el problema de alternabilidad y paridad.

Atentamente,

  
Juan de Dios Roldán Arellano  
DIRECTOR PROVINCIAL

  
Alberto Pala Cayambe  
SECRETARIO



# CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

## FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA

### CONCEJALES RURALES (6)



Provincia: CHIMBORAZO

Cantón: ALAUSI

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

<p>1 LISTA N°</p> <p>66</p> <p>f. <u>[Signature]</u></p> <p><u>JUAN DE RIVERA ROCALVA A.</u> NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>060183247-9 CEDULA DE CIUDADANIA</p> <p><u>ANAUTA YUYAY</u> PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO</p>	<p>2 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>_____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____ CEDULA DE CIUDADANIA</p> <p>_____ PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO</p>
<p>3 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>_____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____ CEDULA DE CIUDADANIA</p> <p>_____ PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO</p>	<p>4 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>_____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____ CEDULA DE CIUDADANIA</p> <p>_____ PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO</p>

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

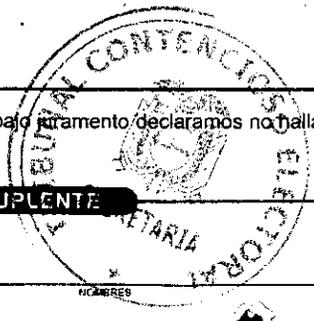
### CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

<p>1 LISTA N°</p> <p>66</p> <p>f. <u>[Signature]</u></p> <p><u>SIGUINO ALBERTO FALA C.</u> NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>060207285-2 CEDULA DE CIUDADANIA</p> <p><u>ANAUTA YUYAY</u> PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO</p>	<p>2 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>_____ NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____ CEDULA DE CIUDADANIA</p> <p>_____ PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO</p>
<p>3 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>_____ NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____ CEDULA DE CIUDADANIA</p>	<p>4 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>_____ NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____ CEDULA DE CIUDADANIA</p>

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.



**1 PRIMER PRINCIPAL**

**SUPLENTE**

FOTO CARNET  
CANDIDATO(A)  
PRINCIPAL  
ACTUALIZADA

Tamaño  
(3,2 cm x 4,2 cm)  
A Color

NOMBRES \_\_\_\_\_

APELLIDOS \_\_\_\_\_

f. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_

CEDULA DE CIUDADANIA

NOMBRES \_\_\_\_\_

APELLIDOS \_\_\_\_\_

f. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_

CEDULA DE CIUDADANIA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

\_\_\_\_\_

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

**2 SEGUNDO PRINCIPAL**

**SUPLENTE**

FOTO CARNET  
CANDIDATO(A)  
PRINCIPAL  
ACTUALIZADA

Tamaño  
(3,2 cm x 4,2 cm)  
A Color

NOMBRES \_\_\_\_\_

APELLIDOS \_\_\_\_\_

f. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_

CEDULA DE CIUDADANIA

NOMBRES MARIA CRUZ

APELLIDOS LUMI

f. \_\_\_\_\_

060146599 - 0

CEDULA DE CIUDADANIA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

\_\_\_\_\_

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

**3 TERCER PRINCIPAL**

**SUPLENTE**

FOTO CARNET  
CANDIDATO(A)  
PRINCIPAL  
ACTUALIZADA

Tamaño  
(3,2 cm x 4,2 cm)  
A Color

NOMBRES \_\_\_\_\_

APELLIDOS \_\_\_\_\_

f. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_

CEDULA DE CIUDADANIA

NOMBRES \_\_\_\_\_

APELLIDOS \_\_\_\_\_

f. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_

CEDULA DE CIUDADANIA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

\_\_\_\_\_

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

**4 CUARTO PRINCIPAL**

**SUPLENTE**

FOTO CARNET  
CANDIDATO(A)  
PRINCIPAL  
ACTUALIZADA

Tamaño  
(3,2 cm x 4,2 cm)  
A Color

NOMBRES \_\_\_\_\_

APELLIDOS \_\_\_\_\_

f. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_

CEDULA DE CIUDADANIA

NOMBRES \_\_\_\_\_

APELLIDOS \_\_\_\_\_

f. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_

CEDULA DE CIUDADANIA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

\_\_\_\_\_

CANDIDATOS:

- 6: *ceps*

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.



1

PRIMER PRINCIPAL

SUPLENTE

FOTO CARNET  
CANDIDATO(A)  
PRINCIPAL  
ACTUALIZADA

Tamaño  
(3,2 cm x 4,2 cm)  
A Color

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

NOMBRES

APELLIDOS

f.

f.

Cédula de ciudadanía grid for the first candidate.

Cédula de ciudadanía grid for the substitute candidate.

CÉDULA DE CIUDADANÍA

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Large character grid for the first candidate's name.

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

2

SEGUNDO PRINCIPAL

SUPLENTE

FOTO CARNET  
CANDIDATO(A)  
PRINCIPAL  
ACTUALIZADA

Tamaño  
(3,2 cm x 4,2 cm)  
A Color

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

NOMBRES

APELLIDOS

f.

MARIA CRUZ  
NOMBRES

LLUMI  
APELLIDOS

APELLIDOS

Cédula de ciudadanía grid for the second candidate.

Cédula de ciudadanía grid for the substitute candidate, containing the handwritten number 060146599-0.

CÉDULA DE CIUDADANÍA

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Large character grid for the second candidate's name.

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

3

TERCER PRINCIPAL

SUPLENTE

FOTO CARNET  
CANDIDATO(A)  
PRINCIPAL  
ACTUALIZADA

Tamaño  
(3,2 cm x 4,2 cm)  
A Color

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

NOMBRES

APELLIDOS

f.

f.

Cédula de ciudadanía grid for the third candidate.

Cédula de ciudadanía grid for the substitute candidate.

CÉDULA DE CIUDADANÍA

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Large character grid for the third candidate's name.

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

4

CUARTO PRINCIPAL

SUPLENTE

FOTO CARNET  
CANDIDATO(A)  
PRINCIPAL  
ACTUALIZADA

Tamaño  
(3,2 cm x 4,2 cm)  
A Color

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

NOMBRES

APELLIDOS

f.

f.

Cédula de ciudadanía grid for the fourth candidate.

Cédula de ciudadanía grid for the substitute candidate.

CÉDULA DE CIUDADANÍA

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Large character grid for the fourth candidate's name.

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

# CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

-6-  
SELS



## FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA

### CONCEJALES RURALES (6)



Provincia: CHIMBORAZO

Cantón: ALAUZI

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la Inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

<p>1 LISTA N 66</p> <p><i>Juan de Dios Poldan A.</i></p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>060183747-9</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>AMAUZA YUYAY</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>2 LISTA N</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>
<p>3 LISTA N</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>4 LISTA N</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

\_\_\_\_\_

### CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

<p>1 LISTA N 66</p> <p><i>Alberto Falcó</i></p> <p>SEGUNDO ALBERTO FALCÓ</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>060207285-2</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>AMAUZA YUYAY</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>2 LISTA N</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>
<p>3 LISTA N</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>4 LISTA N</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>



# CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

## FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA

### CONCEJALES RURALES (6)



Provincia: CHIMBORAZO

Cantón: BLAUSI

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político que consta(n) a continuación:

<p>1 LISTA N°</p> <p>66</p>	<p>f. <u>Juan de Dios Rolón A.</u></p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>060183747-9</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p><u>AMAUTA YUYAY</u></p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>2 LISTA N°</p>	<p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>
<p>3 LISTA N°</p>	<p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>4 LISTA N°</p>	<p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

### CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

<p>1 LISTA N°</p> <p>66</p>	<p>f. <u>Alberto Fala C.</u></p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>060207285-2</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p><u>AMAUTA YUYAY</u></p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>2 LISTA N°</p>	<p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>
<p>3 LISTA N°</p>	<p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>4 LISTA N°</p>	<p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.



1 PRIMER PRINCIPAL

SUPLENTE

FOTO CARNET CANDIDATO(A) PRINCIPAL ACTUALIZADA  
Tamaño (3,2 cm x 4,2 cm) A Color

NOMBRES

NOMBRES

APELLIDOS

APELLIDOS

f.

f.

CEDULA DE CIUDADANIA

CEDULA DE CIUDADANIA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

2 SEGUNDO PRINCIPAL

SUPLENTE

FOTO CARNET CANDIDATO(A) PRINCIPAL ACTUALIZADA  
Tamaño (3,2 cm x 4,2 cm) A Color

NOMBRES

MARIA CRUZ NOMBRES

APELLIDOS

LLUMI APELLIDOS

f.

f.

CEDULA DE CIUDADANIA

060146599-0 CEDULA DE CIUDADANIA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

3 TERCER PRINCIPAL

SUPLENTE

FOTO CARNET CANDIDATO(A) PRINCIPAL ACTUALIZADA  
Tamaño (3,2 cm x 4,2 cm) A Color

NOMBRES

NOMBRES

APELLIDOS

APELLIDOS

f.

f.

CEDULA DE CIUDADANIA

CEDULA DE CIUDADANIA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

4 CUARTO PRINCIPAL

SUPLENTE

FOTO CARNET CANDIDATO(A) PRINCIPAL ACTUALIZADA  
Tamaño (3,2 cm x 4,2 cm) A Color

NOMBRES

NOMBRES

APELLIDOS

APELLIDOS

f.

f.

CEDULA DE CIUDADANIA

CEDULA DE CIUDADANIA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

CANDIDATOS:

-8-  
ocho

03030303

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.



**5** **QUINTO PRINCIPAL** **SUPLENTE**

FOTO CARNET  
CANDIDATO(A)  
PRINCIPAL  
ACTUALIZADA  
  
Tamaño  
(3,2 cm x 4,2 cm)  
A Color

\_\_\_\_\_  
NOMBRES

\_\_\_\_\_  
NOMBRES  
JOSE MANDEL

\_\_\_\_\_  
APELLIDOS

\_\_\_\_\_  
APELLIDOS  
NAULA PACA

f. \_\_\_\_\_

f. \_\_\_\_\_  
*[Signature]*

\_\_\_\_\_  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

\_\_\_\_\_  
CÉDULA DE CIUDADANÍA  
060273091-3

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

Grid for name entry: 30 empty boxes.

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

**6** **SEXTO PRINCIPAL** **SUPLENTE**

FOTO CARNET  
CANDIDATO(A)  
PRINCIPAL  
ACTUALIZADA  
  
Tamaño  
(3,2 cm x 4,2 cm)  
A Color

\_\_\_\_\_  
NOMBRES

\_\_\_\_\_  
NOMBRES

\_\_\_\_\_  
APELLIDOS

\_\_\_\_\_  
APELLIDOS

f. \_\_\_\_\_

f. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

\_\_\_\_\_  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

Grid for name entry: 30 empty boxes.

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores; en ellas y al reverso se consignará claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.



De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.



1

PRIMER PRINCIPAL

SUPLENTE



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

PEDRO NOMBRES

ORTEGA YAMASCA APELLIDOS

*[Handwritten signature]*

060237773-1 CEDULA DE CIUDADANIA

JUAN DE DIOS NOMBRES

PACA APELLIDOS

*[Handwritten signature]*

060108121-9 CEDULA DE CIUDADANIA

PEDRO ORTEGA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

2

SEGUNDO PRINCIPAL

SUPLENTE



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

SONIA YOLANDA NOMBRES

POZO ULLOA APELLIDOS

*[Handwritten signature]*

060241100-1 CEDULA DE CIUDADANIA

JOSE MANUEL NOMBRES

NAULA PACA APELLIDOS

*[Handwritten signature]*

060273091-3 CEDULA DE CIUDADANIA

SONIA POZO

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

3

TERCER PRINCIPAL

SUPLENTE



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

JORGE EMILIO NOMBRES

MORENO BASTIDAS APELLIDOS

*[Handwritten signature]*

060215446-0 CEDULA DE CIUDADANIA

SEGUNDO AGUSTIN NOMBRES

ASITIMBAY MALAN APELLIDOS

*[Handwritten signature]*

060214424-0 CEDULA DE CIUDADANIA

JORGE MORENO

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

4

CUARTO PRINCIPAL

SUPLENTE



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

MARGARITA ELIZABETH NOMBRES

SÁNCHEZ MAZÓN APELLIDOS

*[Handwritten signature]*

030116491-9 CEDULA DE CIUDADANIA

MARIA LETICIA NOMBRES

DUTÁN TENEMAZA APELLIDOS

*[Handwritten signature]*

060227620-8 CEDULA DE CIUDADANIA

MARGARITA SÁNCHEZ

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEBULA DE CIUDADANIA: 060237773-1

ORTEGA YAMASCA PEDRO  
CHIMBORAZO/ALAUZI/ACHUPALLAS

05 MAYO 1969

FECHA DE NACIMIENTO: 001- 0110 00146 M

CHIMBORAZO/ALAUZI  
ACHUPALLAS 1969



*[Signature]*

ECUATORIANA \*\*\*

CABADO MARIA EMILIA ORTEGA

ELEMENTAL AGRICULTOR

LUIS ORTEGA TOQUIZA

EMILIA YAMASCA CAJILEMA

RIDBAMBA 20/11/2008

FECHA DE EMISION: 20/11/2020

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA: REN 0547979



PULGAR DERECHO

*[Signature]*

0100013

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CATEGORÍA DE CIUDADANÍA: Nº 060108121-9

PACA MEJIA JUAN DE DIOS  
CHIMBORAZO/ALAUSSI/TIXAN  
09 AGOSTO 1948

001-0213 00849 M  
CHIMBORAZO/ALAUSSI  
ALAUSSI 1948

*Juan Paca*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* 04843VEEEZ

CASADO MERCEDES TENEMAZA  
ELEMENTAL AGRICULTOR  
FRANCISCO PACA  
MARIA MEJIA  
RIOBAMBA 29/08/2006  
29/08/2018

REN 0292886  
Cm




- 18 -  
Date

Tribunal Contencioso  
0000014

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 060241100-1

POZO ULLOA SONIA YOLANDA  
CHINBORAZO/ALAUZI/GUASUNTOS  
15 ABRIL 1971  
001-0084 00088 F  
CHINBORAZO/ALAUZI  
GUASUNTOS 1971




ECUATORIANA \*\*\*\*\* E333312222

CATADO LUIS GUSTAVO HERRERA GUILLEN

SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER

KILO EPIFANIO POZO B

GLORIA ULLOA

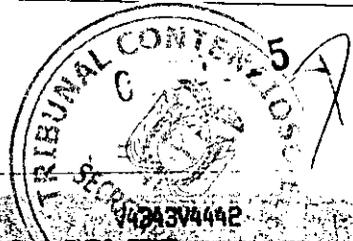
RIOBAMBA 26/07/2002

16/07/2014

REN 0017549

Chim





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060273071-3

NAULA PACA JOSE MARIEL

CHIMBORAZO/ALAJUJA/ACHUPALLAS

18 OCTUBRE 1975

FECHA DE CONSTITUCION 0083 00310 M

CHIMBORAZO/ALAJUJA/ACHUPALLAS 1975



*[Signature]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* 44243V4442

CASADO MANUELA ZIARA TENE

PRIMARIA JOBOLERO

CALLE 18 NAULA GURCHO

MARTY EDUARDA PACA PACA

03/04/2008 APELLIDO DE LA MADRE 03/04/2008

03/04/2008

REN: 0376525

Chm





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CECILLAR 08 CIDADANIA No. 050215446-0

MALENO, BASTIDAS JORGE EMILIO

CHIMBORAZO/ALANSI/SIBAMBE

11 DICIEMBRE 1967

REN 0011 0020 00028 - M

CHIMBORAZO/ALANSI/SIBAMBE

1988

*[Handwritten Signature]*

EQUATORIANA \*\*\*\*\*

SULTERO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

JORGE RAFAEL MORENO ANDRADE

ELENA MARIA BASTIDAS R

PIEDRA

11/06/2003

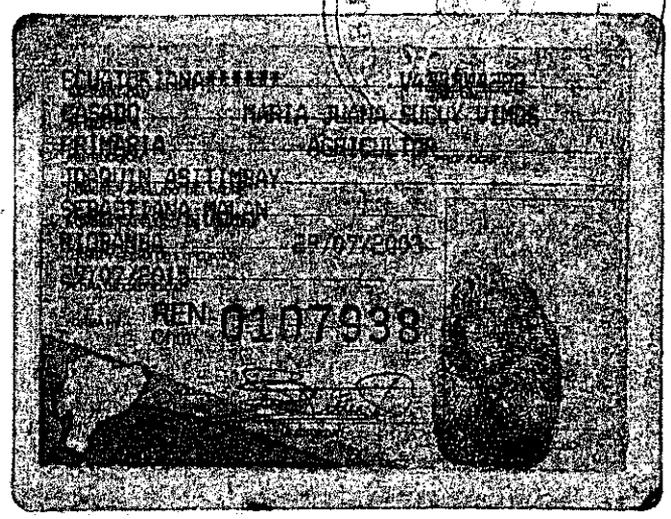
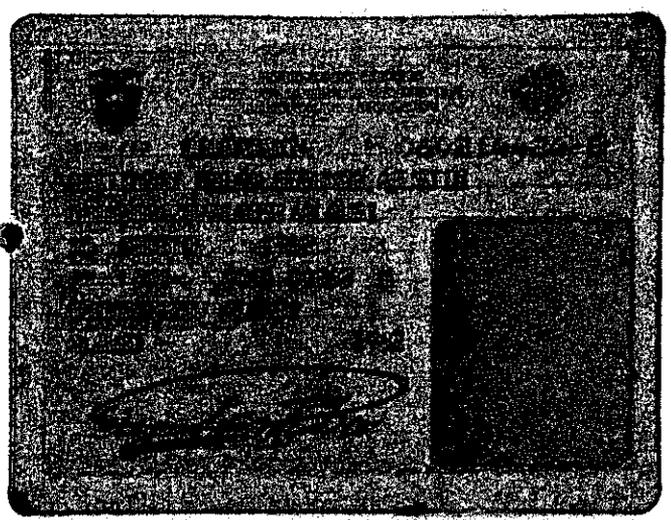
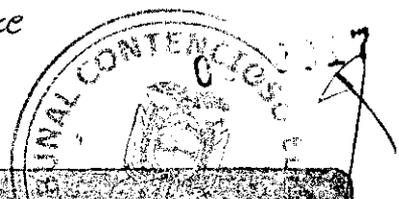
11/06/2015

REN 0097465

CITON

*[Handwritten Signature]*

- 15 -  
quince



ELIQUEDS JENNETTE  
CASANO MARIA GUARDIA NUESTRO TIPO  
PRIMARIA ASISTENTE  
TUBO EN ASISTENCIA  
SERVICIO SOCIAL  
RECONOCIDA  
EXPIRE

REN 0107838

0120018

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CITUDANIA: NO. 080114491-9

SANCHEZ MAZON ROSARIO ELIZABETH  
CANTON/ALAJUJA  
14 NOVIEMBRE 1973

SEX: F  
0108 00200 P

CHENOPOL/ALAJUJA  
1973



CONTEN

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E4331222

CASADO TANCRO SANTANDER SANTANDER  
PRIMARIA QUENBER DOMESTICOS

LUIS BANCHEZ  
AMERICA MAZON

RTORRIBO 02/12/2004

02/12/2016

REN 0205974  
CUR





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y DEMOCRACIA

CEQUILA DE CIUDADANIA N° 060227620-6

**DITAN TENEZA MARIA LETICIA**  
CHIMBORAZO/ALAJUJA/ALAJUJA

16 ABRIL 1968

DOI 0025 00187 F

CHIMBORAZO/ALAJUJA/ALAJUJA 1968

*Maria Leticia*



EQUATORIANA \*\*\*\*\* VEGAS VERDES

CASADO TOMAS TICACHE VILLO

PRIMARIA BUENACER. IMPRENTAS

JOSE BARTOL DITAN

MARIA ANGELES TENEZA

RIGOROSA 06/02/2009

06/02/2016

REN 0146122

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTROS  
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

Cedula de **CIUDADANIA** No. **060266335-3**

**GUERRA CHAUCA SEGUNDO MANUEL**  
**CHIMBORAZO/ALAUZI/ALAUZI**  
**12 JULIO 1970**  
 N° CIVIL **001-0173 00173 H**  
**CHIMBORAZO/ALAUZI**  
**ALAUZI 1990**



*Manuel Guerra Chauca*

*diestecho*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* **VI3A3V2242**

**CASADO MARIA NICOLASA PILED VILLA**  
**PRIMARIA AGRICULTOR**  
**JOSE MANUEL GUERRA VILLA**  
**JOSEFA CHAUCA BUNY**  
**RIOBABIA 20/01/2003**  
**20/01/2015**  
 REN **0061236**  
 Chm



SECRETARIA

diecinueve

0000021





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060209389-1

LOPEZ SANCHEZ MARIA ESTHER

01 OCTUBRE 1967

CHIMBORAZO/ALBUSTI/TIXAN

LUGAR DE NACIMIENTO 003- 0023 00233

CHIMBORAZO/ALBUSTI/TIXAN

LUGAR DE INSCRIPCION 1967

*Maria Esther Lopez Sanchez*  
FIRMA DEL CEDULADO



- 21 -  
SECRETARÍA NACIONAL DE COMERCIO

EGUATORIANA V433324222

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEGUNDO ANGELO ILLANES MERA

SEÑAL CIVIL

SECRETARIA GERENCER DOMESTICOS

INSTRUCCION 015 SILBEO LOPEZ PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ARZS SANCHEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

19/05/2000

LUGAR Y REGIMEN DE EMISION

19/03/2012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 8329619-00

*[Signature]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD



**5** **QUINTO PRINCIPAL** **SUPLENTE** 0100024  
-29-  
veintidos.



MI nombre en la papeleta se escribirá así:

**SÉGUNDO MANUEL** NOMBRES

**GUAMAN CHAUCA** APELLIDOS

*Manuel Chauca*

060266335-3 CÉDULA DE CIUDADANÍA

**MARIA CRUZ** NOMBRES

**LLUMI** APELLIDOS

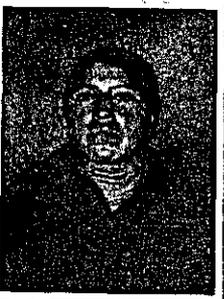
*Maria Cruz Llumi*

060146599-0 CÉDULA DE CIUDADANÍA

MANUEL GUAMAN

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

**6** **SEXTO PRINCIPAL** **SUPLENTE**



MI nombre en la papeleta se escribirá así:

**MARIA ISABEL** NOMBRES

**MARCATOMA LEMA** APELLIDOS

*María Isabel Lema*

060471867-6 CÉDULA DE CIUDADANÍA

**MARIA ESTHER** NOMBRES

**LÓPEZ SÁNCHEZ** APELLIDOS

*Maria Esther López de S.*

060208399-1 CÉDULA DE CIUDADANÍA

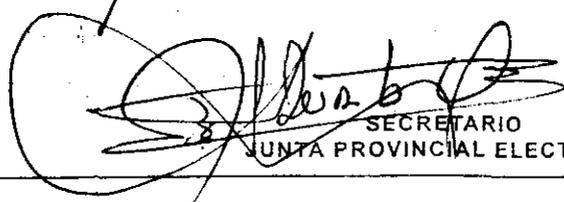
MARIA MARCATOMA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

**NOTA:**  
Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores, en ellas y al reverso se consignará claramente nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.

CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en 28 fojas útiles, más 12 fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de Peribonó el día 05 de febrero de 2009, a las 14:42 horas.

  
SECRETARIO  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera por notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día 06 de febrero de 2009, a las 08:100 horas.

SECRETARIO  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

OBSERVACIONES:

Lined area for observations, consisting of approximately 20 horizontal lines.

- 23 -  
veintitres.

01000254

## MOVIMIENTO POLITICO AMAUTA YUYAY



Riobamba, 5 de febrero del 2009.

Ingeniero.

Bayardo Ulloa E.

PRIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE CHIMBORAZO.

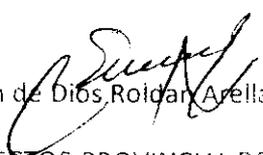
Presente.-

De mi consideración:

En calidad de Director Provincial del Movimiento Político "Amauta Yuyay", me permito apoyar y respaldar el Plan de Trabajo presentado por los candidatos a Concejales Rurales del Cantón Alauís.

Por la atención que se digne dar al presente anticipo mi agradecimiento.

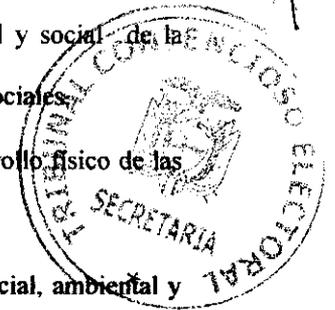
Atentamente,

  
Juan de Dios Roidan Arellano

DIRECTOR PROVINCIAL DE AMAUTA YUYAY.



-85-  
Venticinco  
01000027A



- Legislar y promover ordenanzas en pro del bienestar material y social de la población implementando programas y proyectos productivos y sociales.
- Promover ordenanzas que permitan planificar e impulsar el desarrollo físico de las áreas urbanas y rurales del cantón.
- Fomentar ordenanzas que permitan el desarrollo económico, social, ambiental y cultural sostenible del cantón Alausí.

**5. EJES DE TRABAJO**

**1 Los ejes de trabajo de los concejales se basan exclusivamente en dirigir o integrar las comisiones para las que hubiere sido nombrado por el gobierno municipal, la comisión de mesa o el alcalde.**

**2. participar en el estudio y resolución de todas las cuestiones de carácter municipal, político o gubernamental que correspondan al concejo.**

**3. solicitar por escrito de cualquier dependencia municipal, previo conocimiento del Alcalde, los informes que estime necesario para cumplir su cometido.**

**4. ser escuchado en el seno del concejo y de las comisiones.**

**Los ejes principales de trabajo se enmarcan dentro del desarrollo organizacional y se contempla en los siguientes puntos:**

**6. ESTRATEGIAS:**

Dentro de las estrategias contempladas para coadyuvar al cabal cumplimiento de los fines y funciones del gobierno municipal del Cantón Alausí, los candidatos/as a concejales del Cantón Alausí proponen las siguientes:

1. Promulgar ordenanzas que permitan tener continuidad de la inversión Social del Presupuesto Participativo implementado por el Gobierno Municipal del cantón Alausí.
2. Procurar que los programas de saneamiento ambiental se implementen en el cantón con el objeto de preservar y proteger la salud de sus habitantes.
3. Promover mediante ordenanzas el embellecimiento de la cabecera cantonal y parroquiales
4. Establecer mecanismos para la protección de los bienes y edificaciones patrimoniales

-26-  
veintiseis.

0.00028

5. Fomentar ordenanzas para el desarrollo social, económico, cultural, deportivo y ambiental sostenible dentro del cantón.



## 7. EVALUACIÓN

La evaluación del Plan de Trabajo tendrá dos instancias en las cuales participará activamente la ciudadanía y población beneficiaria del cantón.

**Primera Instancia.** Se organizará reuniones de trabajo en cada una de las comunidades, recintos y barrios, en las cuales se analizará los proyectos y/o programas ejecutados los alcances y las limitaciones encontradas.

**Segunda Instancia .** Se organizará talleres parroquiales con los líderes de las comunidades, recintos y barrios, en las cuales se determinará los indicadores, de este momento se encargara la comisión de veedurías integrado por los representantes de cada una de las parroquias y comunidades beneficiarias.

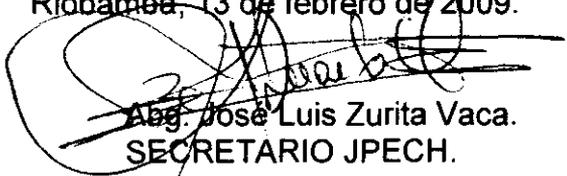
-27-  
veintisiete.



Transcripción de la parte pertinente de la sesión de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, realizada el ocho de febrero del dos mil nueve, resolución notificada a los sujetos políticos el nueve de febrero de 2009, a las veinte horas.

**“ AMAUTA YUYAY... RECHAZAR DE OFICIO:** la lista de candidatos a CONCEJALES RURALES del cantón ALAUSI, de conformidad al Art.5, título, “Trámite de inscripción de candidaturas”, numeral 3 del INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, en concordancia con el Art. 6 numeral 3 del INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, comprobada la firma de las copias de la cédula de ciudadanía con el formulario de inscripción de la candidata a Tercer Concejal Rural Suplente, Quinto Concejal Rural Principal y Sexto Concejal rural Principal, no es compatible y se determina que existe duda sobre su autenticidad, consecuentemente los señores: Segundo Asitimbay Malán, Segundo Manuel Guamán Chauca y Maria Isabel Marcatoma Lema deberán realizar el reconocimiento de firmas en la Secretaría de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo; y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 24, título: “Se rechazarán de oficio las siguientes candidaturas”, del INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, en concordancia con el Art. 17, título “formalidades para la inscripción de candidaturas y/o candidatos”, literal d), del INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, consecuentemente no suscribe el Plan de Trabajo; y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 24, título: Se rechazarán de oficio las siguientes candidaturas, ítem dos, del INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, por contravenir con lo tipificado en el Art. 65 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 4, inciso tercero del Régimen de Transición y Art. 4 del INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, consecuentemente la lista de candidatos suplentes no cumple con la participación alternada y secuencial .-...”

CERTIFICO.- Que la presente transcripción es textual del acta referida.  
Riobamba, 13 de febrero de 2009.

  
Abg. José Luis Zurita Vaca.  
SECRETARIO JPECH.

- 28 -  
veintiocho

020909



**R. del E.**

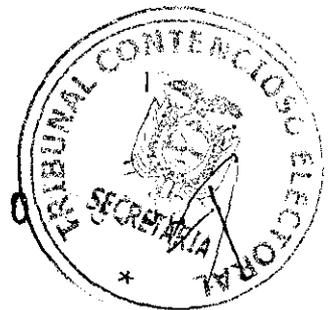
Riobamba, 9 de febrero del 2009  
20h00'

**NOTIFICACION A:  
PARTIDOS POLITICOS Y  
MOVIMIENTOS  
INDEPENDIENTES**

**JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE CHIMBORAZO.-** Riobamba, 9 de febrero del 2009.- En sesión realizada el ocho de febrero del dos mil nueve, **RESOLVIÓ:** **PARTIDO POLITICO SOCIEDAD PATRIOTICA:** **CALIFICAR** las listas de candidatos a **CONCEJALES URBANOS** del cantón CUMANDA, **ALCALDE MUNICIPAL** de cantón CUMANDA; **CONCEJALES URBANOS** del cantón GUANO; **CONCEJALES RURALES** del cantón GUANO; **ALCALDE MUNICIPAL** del cantón GUANO, **PREFECTO Y VICEPREFECTO PROVINCIAL;** **ALCALDE MUNICIPAL** del cantón RIOBAMBA; **ASAMBLEISTAS PROVINCIALES,** **CONCEJALES URBANOS** del cantón RIOBAMBA, **CONCEJALES RURALES** del cantón RIOBAMBA; **ALCALDE MUNICIPAL** del cantón GUAMOTE; **CONCEJALES URBANOS** del cantón GUAMOTE; **CONCEJALES RURALES** del cantón GUAMOTE.- **ALIANZA SOCIEDAD PATRIOTICA-ROLDOSISTA ECUATORIANO:** **CALIFICAR** la lista de candidato a **ALCALDE MUNICIPAL** del cantón PENIPE.- **RECHAZAR DE OFICIO** la lista de candidatos a **JUNTA PARROQUIAL** de BILBAO del cantón PENIPE, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 24, título: "Se rechazarán de oficio las siguientes candidaturas", del **INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS**, en concordancia con el Art. 17, título "formalidades para la inscripción de candidaturas y/o candidatos", literal d), del **INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS**, consecuentemente no cumple con elementos mínimos el Plan de Trabajo.- **RECHAZAR DE OFICIO** la lista de candidatos a **JUNTA PARROQUIAL** de PUELA del cantón PENIPE, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 24, título: "Se rechazarán de oficio las siguientes candidaturas", del **INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS**, en concordancia con el Art. 17, título "formalidades para la inscripción de candidaturas y/o candidatos", literal d), del **INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS**, consecuentemente no cumple con elementos mínimos el Plan de Trabajo.- **RECHAZAR DE OFICIO** la lista de candidatos a **JUNTA PARROQUIAL EL**



PARA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, consecuentemente no suscribe el Plan de Trabajo.- MOVIMIENTO JUSTO Y SOLIDARIO: **RECHAZAR DE OFICIO** las listas de candidatos a CONCEJALES URBANOS del cantón GUANO y CONCEJALES RURALES del cantón GUANO, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 24, título: Se rechazarán de oficio las siguientes candidaturas, ítem cinco, del INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, consecuentemente no consta la certificación del Secretario de la Organización Política en un formulario de inscripción de candidatos.- MOVIMIENTO CONCENTRACION NACIONAL DEMOCRATICA: **CALIFICAR** la lista de candidato a ALCALDE MUNICIPAL del cantón RIOBAMBA.- **RECHAZAR DE OFICIO** las listas de candidatos a CONCEJALES URBANOS del cantón RIOBAMBA de conformidad al Art. 6, numeral 3 en concordancia con el Art. 24, título: Se rechazarán de oficio las siguientes candidaturas, ítem seis, del INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, consecuentemente no presenta copias de cédula a color de los candidatos Segundo Concejal urbano Principal y Cuarto Concejal Urbano Suplente; y de conformidad al Art. 6, numeral 2 en concordancia con el Art. 24, título: Se rechazarán de oficio las siguientes candidaturas, ítem seis, del INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, consecuentemente no presenta fotografías adicionales el candidato QUINTO CONCEJAL URBANO PRINCIPAL; y de conformidad al Art.5, título, "Trámite de inscripción de candidaturas", numeral 3 del INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, en concordancia con el Art. 6 numeral 3 del INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, comprobada la firma de las copias de la cédula de ciudadanía con el formulario de inscripción del Sexto Concejal urbano Principal, no es compatible y se determina que existe duda sobre su autenticidad, consecuentemente el señor Luis Germán Sanandrés Alvarez deberá realizar el reconocimiento de firmas en la Secretaría de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo.- AMAUTA YUYAI: **CALIFICAR** las listas de candidatos a ALCALDE MUNICIPAL del cantón CHAMBO; ALCALDE MUNICIPAL del cantón GUANO; CONCEJALES RURALES del cantón GUAMOTE; ALCALDE MUNICIPAL del cantón COLTA y CONCEJALES URBANOS del cantón COLTA.- **RECHAZAR DE OFICIO**: la lista de candidatos a CONCEJALES URBANOS del cantón GUANO, de conformidad al Art.5, título, "Trámite de inscripción de candidaturas", numeral 3 del INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, en concordancia con el Art. 6 numeral 3 del INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, comprobada la firma de las copias de la cédula de ciudadanía con el formulario de inscripción del Segundo Concejal Urbano Suplente, no es compatible y se determina que existe duda sobre su autenticidad, consecuentemente el señor Víctor Hugo Villagrán Vizuete deberá realizar el reconocimiento de firmas en la Secretaría de la Junta



Provincial Electoral de Chimborazo.- **RECHAZAR DE OFICIO:** la lista de candidatos a CONCEJALES RURALES del cantón GUANO, de conformidad al Art.5, título, "Trámite de inscripción de candidaturas", numeral 3 del INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, en concordancia con el Art. 6 numeral 3 del INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, comprobada la firma de las copias de la cédula de ciudadanía con el formulario de inscripción del Primer Concejal Rural Suplente y el Tercer Concejal Rural Suplente, no es compatible y se determina que existe duda sobre su autenticidad, consecuentemente la señora María Carmelina Paca Punina y la señora María Dolores Charco Acan deberán realizar el reconocimiento de firmas en la Secretaría de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo.- **RECHAZAR DE OFICIO:** la lista de candidatos a VOCALES JUNTA PARROQUIAL RURAL de CEBADAS del cantón GUAMOTE, de conformidad al Art.5, título, "Trámite de inscripción de candidaturas", numeral 3 del INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, en concordancia con el Art. 6 numeral 3 del INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, comprobada la firma de las copias de la cédula de ciudadanía con el formulario de inscripción de la candidata a Cuarto Vocal de la J. Parroquial rural Principal, no es compatible y se determina que existe duda sobre su autenticidad, consecuentemente la señora María Dolores Chicuri Lojano deberá realizar el reconocimiento de firmas en la Secretaría de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo.- **RECHAZAR DE OFICIO:** la lista de candidatos a CONCEJALES RURALES del cantón COLTA, de conformidad al Art.5, título, "Trámite de inscripción de candidaturas", numeral 3 del INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, en concordancia con el Art. 6 numeral 3 del INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, comprobada la firma de las copias de la cédula de ciudadanía con el formulario de inscripción de la candidata a Tercer Concejal rural Suplente y cuarto Concejal rural Principal, no es compatible y se determina que existe duda sobre su autenticidad, consecuentemente la señora María Rebeca Cepeda Lema y señora María Rosa Guamán Valla deberán realizar el reconocimiento de firmas en la Secretaría de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo; y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 24, título: "Se rechazarán de oficio las siguientes candidaturas", del INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, en concordancia con el Art. 17, título "formalidades para la inscripción de candidaturas y/o candidatos", literal d), del INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, consecuentemente no suscribe el Plan de Trabajo.- **RECHAZAR DE OFICIO:** la lista de candidatos a CONCEJALES RURALES del cantón ALAUSI, de conformidad al Art.5, título, "Trámite de inscripción de candidaturas", numeral 3 del INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, en concordancia con el Art. 6 numeral



3 del INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, comprobada la firma de las copias de la cédula de ciudadanía con el formulario de inscripción de la candidata a Tercer Concejal Rural Suplente, Quinto Concejal Rural Principal y Sexto Concejal rural Principal, no es compatible y se determina que existe duda sobre su autenticidad, consecuentemente los señores: Segundo Asitimay Malán, Segundo Manuel Guamán Chauca y Maria Isabel Marcatoma Lema deberán realizar el reconocimiento de firmas en la Secretaría de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo; y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 24, título: "Se rechazarán de oficio las siguientes candidaturas", del INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, en concordancia con el Art. 17, título "formalidades para la inscripción de candidaturas y/o candidatos", literal d), del INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, consecuentemente no suscribe el Plan de Trabajo; y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 24, título: Se rechazarán de oficio las siguientes candidaturas, ítem dos, del INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, por contravenir con lo tipificado en el Art. 65 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 4, inciso tercero del Régimen de Transición y Art. 4 del INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, consecuentemente la lista de candidatos suplentes no cumple con la participación alternada y secuencial. - **RECHAZAR DE OFICIO** la lista de candidatos a CONCEJALES URBANOS del cantón ALAUSI, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 24, título: "Se rechazarán de oficio las siguientes candidaturas", del INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, en concordancia con el Art. 17, título "formalidades para la inscripción de candidaturas y/o candidatos", literal d), del INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, consecuentemente no suscribe el Plan de Trabajo.- **RECHAZAR DE OFICIO** la lista de candidatos a VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL de CAÑI del cantón COLTA de conformidad al Art.5, título, "Trámite de inscripción de candidaturas", numeral 3 del INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, en concordancia con el Art. 6 numeral 3 del INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, comprobada la firma de las copias de la cédula de ciudadanía con el formulario de inscripción del Primer Vocal Principal, Tercer Vocal Suplente y el Quinto Vocal Suplente no es compatible y se determina que existe duda sobre su autenticidad, consecuentemente la señora Diana Graciela García Sangachi, el señor Eduardo Rodrigo Miguez Morejón y el señor Héctor Angelino Jácome Morocho, deberán realizar el reconocimiento de firmas en la Secretaría de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo; y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 24, título: "Se rechazarán de oficio las siguientes candidaturas", del INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, en concordancia con el Art. 17. título

-32-  
frente y dos.

0000034

# MOVIMIENTO POLÍTICO AMAUTA YUYAY

10- febrero 2009



Riobamba 10 de febrero del 2009

Ing. Bayardo Ulloa

DIRECTOR PROVINCIAL DE LA JUNTA ELECTORAL DE CHIMBORAZO

Presente.-

De mi consideración:

En calidad de Director Provincial de Amauta Yuyay, me permito apoyar y respaldar el Plan de Trabajo presentado por los candidatos a concejales rurales del cantón Alausi, suscrito por los candidatos.

Por la atención que se digne dar al presente anticipo mi agradecimiento

Atentamente,

Juan de Dios Roldan Arellano

DIRECTOR PROVINCIAL

- 33 -  
Heintz y Ases. 0000035

## PLAN DE TRABAJO DE LOS CONCEJALES RURALES Y URBANOS DEL CANTÓN ALAUSÍ



### 1. DATOS INFORMATIVOS:

- 1.1. Provincia: Chimborazo
- 1.2. Cantón: Alausí
- 1.3. Cobertura: Cantonal
- 1.4. Período: 2009- 2014
- 1.5. Responsables: Concejales

### 2. ANTECEDENTES

El Movimiento Político Amauta Yuyay en concordancia con los Principios, de servicio a la población del cantón Alausí y en cumplimiento del Art 109 de la Constitución Política del Ecuador, a través de los(as) candidatos(as) a las concejalías rurales y urbano propone el Plan de trabajo, el mismo que describe las acciones que contribuya a la buena marcha de la administración. Por otra parte la Constitución Política del Ecuador con la finalidad de propiciar la participación activa de todos los sectores sociales dispone estructurar la lista de candidatos a concejales del cantón Alausí considerando la situación geográfica de la población.

### 3. JUSTIFICACIÓN

La última administración municipal implementó como eje principal de desarrollo cantonal la nueva metodología de trabajo mediante el **Presupuesto Participativo** con la activa participación ciudadana, por otra parte la última administración trata de resolver los problemas y necesidades elementales de los sectores mas vulnerables del cantón , considerando esta situación quienes participamos como candidatos a concejales ( as) rurales y urbanos planteamos los siguientes objetivos el mismo que será plasmado durante la administración.



## OBJETIVOS

### 3.1. General.

- Legislar en función de propender a aprobar ordenanzas que permitan atender las demandas y necesidades básicas de la población del cantón Alausí, y que coadyuven a mejorar la infraestructura y el nivel de vida en las comunidades, recintos y barrios del cantón.

### 3.2. Específicos.

- Legislar y promover ordenanzas en pro del bienestar material y social de la población implementando programas y proyectos productivos y sociales.
- Promover ordenanzas que permitan planificar e impulsar el desarrollo físico de las áreas urbanas y rurales del cantón.
- Fomentar ordenanzas que permitan el desarrollo económico, social, ambiental y cultural sostenible del cantón Alausí.

## 4. EJES DE TRABAJO

**1 Los ejes de trabajo de los concejales se basan exclusivamente en dirigir o integrar las comisiones para las que hubiere sido nombrado por el gobierno municipal, la comisión de mesa o el alcalde.**

**2. Participar en el estudio y resolución de todas las cuestiones de carácter municipal, político o gubernamental que correspondan al concejo.**

**3. Solicitar por escrito de cualquier dependencia municipal, previo conocimiento del Alcalde, los informes que estime necesario para cumplir su cometido.**

**4. Ser escuchado en el seno del concejo y de las comisiones.**

**Los ejes principales de trabajo se enmarcan dentro del desarrollo organizacional y se contempla en los siguientes puntos:**

## 5. ESTRATEGIAS:

- 35 -  
Heinto y unco  
0000



Dentro de las estrategias contempladas para coadyuvar al cabal cumplimiento de los fines y funciones del gobierno municipal del Cantón Alausí, los candidatos/as a concejales del Cantón Alausí proponen las siguientes:

1. Promulgar ordenanzas que permitan tener continuidad de la inversión Social del Presupuesto Participativo implementado por el Gobierno Municipal del cantón Alausí.
2. Procurar que los programas de saneamiento ambiental se implementen en el cantón con el objeto de preservar y proteger la salud de sus habitantes.
3. Promover mediante ordenanzas el embellecimiento de la cabecera cantonal y parroquiales
4. Establecer mecanismos para la protección de los bienes y edificaciones patrimoniales
5. Fomentar ordenanzas para el desarrollo social, económico, cultural, deportivo y ambiental sostenible dentro del cantón.

### 6. EVALUACIÓN

La evaluación del Plan de Trabajo tendrá dos instancias en las cuales participará activamente la ciudadanía y población beneficiaria del cantón.

**Primera Instancia.** Se organizará reuniones de trabajo en cada una de las comunidades, recintos y barrios, en las cuales se analizará los proyectos y/o programas ejecutados los alcances y las limitaciones encontradas.

**Segunda Instancia .** Se organizará talleres parroquiales con los líderes de las comunidades, recintos y barrios, en las cuales se determinará los indicadores, de este momento se encargara la comisión de veedurías integrado por los representantes de cada una de las parroquias y comunidades beneficiarias.

*Tomas...*  
Pedro Ortega Jaramila  
060237773-1  
Primer Principal

*[Signature]*  
SONIA POZO UTHOP.  
060241100-1  
SEGUNDO PRINCIPAL.

*[Signature]*  
J. J. J. J.

*[Signature]*  
MARIA CAUZ LLUMI  
060146599-0  
segundo suplente

~~060215446-0~~

JORGE JORRANO  
TERCER PRINCIPAL

~~030116491-9~~

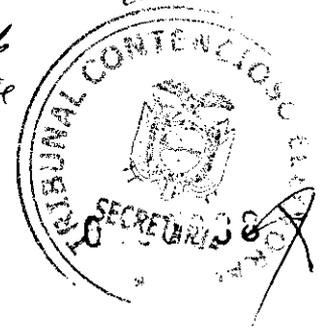
Margarita Sánchez  
Cuarto Principal.

● ~~060266335-3~~  
Segundo Level Jussora  
Quinto principal

~~060471867-6~~  
MARIA ISABEL MAREATOMA

● Sexto Principal

- 36 -  
trintayseis.  
Segundo ~~060224491-8~~  
Segundo ~~060224491-8~~  
Cuarto suplente



Mónica Duxón

060227620-6  
MARIA LUCIA DUXAN TENEMAZA  
CONATO SUPLENTE

~~060273091-3~~  
JOSE MANUEL MAULA PACA  
QUINTO SUPLENTE

~~060208389-0~~  
MARIA ESTHER LOPEL SANCHEZ  
Sexto Suplente

-37-  
treinta y siete  
00000000

DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y RUBRICA.- En Riobamba, a los diez días del mes de febrero de dos mil nueve, a las diez horas, ante el Ing. Bayardo Ulloa E., Presidente de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, comparece el señor SEGUNDO AGUSTIN ASITIMBAY MALAN, ecuatoriano, mayor de edad, con cédula de ciudadanía. No. 060214424-8 con el objeto de reconocer las firma y rúbrica impuestas en el formulario de inscripción de su candidatura para TERCER CONCEJAL SUPLENTE DE ALAUSI, auspiciado por el movimiento AMAUTA YUYAI, al efecto manifiesta que son suyas las firma y rúbrica impuestas en dicho formulario, para constancia suscribe esta acta, juntamente con el señor Presidente de la Junta provincial Electoral de Chimborazo y suscrito Secretario que certifica.

  
SEGUNDO AGUSTIN ASITIMBAY MALAN  
C.C.060214424-8

  
In BAYARDO ULLOA E.  
PRESIDNTE J.P.E.CH.

  
ABG. JOSE LUIS ZURITA  
SECRETARIO JPECH



DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y RUBRICA.- En Riobamba, a los diez días del mes de febrero de dos mil nueve, a las diez horas, ante el Ing. Bayardo Ulloa E., Presidente de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, comparece el señor SEGUNDO MANUEL GUAMAN CHAUCA, ecuatoriano, mayor de edad, con cédula de ciudadanía. No. 060266335-3 con el objeto de reconocer las firma y rúbrica impuestas en el formulario de inscripción de su candidatura para QUINTO CONCEJAL PRINCIPAL DE ALAUSI, auspiciado por el movimiento AMAUTA YUYAI, al efecto manifiesta que son suyas las firma y rúbrica impuestas en dicho formulario, para constancia suscribe esta acta, juntamente con el señor Presidente de la Junta provincial Electoral de Chimborazo y suscrito Secretario que certifica.

SEGUNDO MANUEL GUAMAN CHAUCA  
C.C. 060266335-3

In BAYARDO ULLOA E.  
PRESIDENTE J.P.E.CH.

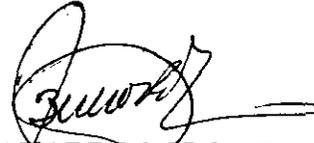
ABC. JOSE LUIS ZURITA  
SECRETARIO JPECH



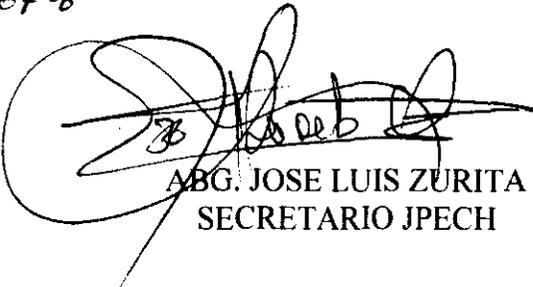
ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y RUBRICA.- En Riobamba, a los diez días del mes de febrero de dos mil nueve, a las diez horas, ante el Ing. Bayardo Ulloa E., Presidente de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, comparece el señor MARIA ISABEL MARCATOMA LEMA, ecuatoriano, mayor de edad, con cédula de ciudadanía. No. 060471867-6 con el objeto de reconocer las firma y rúbrica impuestas en el formulario de inscripción de su candidatura para SEXTA CONCEJAL PRINCIPAL DE ALAUSI, auspiciado por el movimiento AMAUTA YUYAI, al efecto manifiesta que son suyas las firma y rúbrica impuestas en dicho formulario, para constancia suscribe esta acta, juntamente con el señor Presidente de la Junta provincial Electoral de Chimborazo y suscrito Secretario que certifica.



MARIA ISABEL MARCATOMA LEMA,  
C.C. 060471867-6



In BAYARDO ULLOA E.  
PRESIDENTE J.P.E.CH.



ABG. JOSE LUIS ZURITA  
SECRETARIO JPECH

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO, REALIZADA EL MIERCOLES 11 DE FEBRERO DE 2009.-**

En la ciudad de Riobamba, a miércoles 11 de febrero de dos mil nueve, a las dieciocho horas, en la sala de sesiones del Consejo Nacional Electoral – Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, se instala en sesión la Junta Provincial Electoral, del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Chimborazo, Presidida por el Ing. Bayardo Ulloa, Presidente, con la asistencia de las señoras y los señores Vocales de la Junta Provincial Electoral del Consejo Nacional Electoral: Lupe Ruiz Chávez, Lourdes Allayca Tenezaca, Carlos Vimos Cuji, Lic. Bolívar Oviedo Orozco y la asistencia de la Ing. Mariana Sigüenza, Directora del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial Electoral de Chimborazo y el suscrito Secretario que certifica.- Se aprueba el siguiente orden del día: 1.- Conocimiento listas de candidatos impugnadas y rechazadas de oficio.- **1.- CONOCIMIENTO DE LA LISTA DE CANDIDATOS IMPUGNADAS Y RECHAZADAS DE OFICIO.-** La Junta Provincial, en conocimiento de las causas que motivaron el rechazo de oficio y en conocimiento también de las impugnaciones presentadas, procede a revisar cada una de las candidaturas y **RESUELVE: SOCIEDAD PATRIOTICA: CALIFICAR la lista de CONCEJALES RURALES del cantón ALAUSI.-ALIANZA PARTIDO POLITICO SOCIEDAD PATRIOTICA-ROLDOSISTA ECUATORIANO: CALIFICAR las listas de candidatos a **VOCAL**ES DE LAS JUNTA PARROQUIALES RURALES de: **BILBAO, PUELA, EL ARTAR, MATUS, BAYUSHIG y LA CANDELARIA** del cantón **PENIPE**; **CONCEJALES URBANOS del cantón PENIPE; CONCEJALES RURALES del cantón PENIPE.-ALIANZA PARTIDO SOCIAL CRISTIANO-ROLDOSISTA ECUATORIANO:** **RECHAZAR LA LISTA COMPLETA de candidatos a CONCEJALES URBANOS del cantón RIOBAMBA;** de conformidad a lo dispuesto en el Art. 19, Ítems 5 y 6 del Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas, en virtud de que, **habiendo sido notificado con la providencia de nueve de febrero del dos mil nueve****



a fin de que se supere las causas que motivaron el rechazo de oficio, este sujeto político no ha superado el incumplimiento de la fórmula de paridad y alternabilidad determinada en la Constitución Política de la República y el Instructivo para la Inscripción y Calificación de candidaturas.- PARTIDO

RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL: CALIFICAR la lista de candidatos a: CONCEJALES RURALES del cantón ALAUSI; ASAMBLEISTAS PROVINCIALES; ALCALDE MUNICIPAL del cantón GUAMOTE; y, ALCALDE MUNICIPAL del cantón PENIPE.- PARTIDO POLITICO

IZQUIERDA DEMOCRATICA: CALIFICAR la lista de candidatos a ASAMBLEISTAS PROVINCIALES.- PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO

POPULAR DEMOCRATICO: CALIFICAR la lista de CONCEJALES URBANOS del cantón CHAMBO; CONCEJALES URBANOS del cantón GUAMOTE; CONCEJALES RURALES del cantón ALAUSI; CONCEJALES RURALES del cantón GUANO; CONCEJALES URBANOS del cantón CUMANDA; ASAMBLEISTA PROVINCIALES; CONCEJALES URBANOS del cantón COLTA.- ALIANZA SOCIALISTA FRENTE AMPLIO-RED ETICA Y

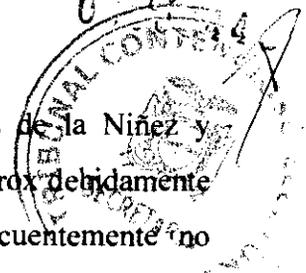
DOMOCRACIA: CALIFICAR la lista de candidatos a CONCEJALES URBANOS del cantón RIOBAMBA.- MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL

PACHAKUTIK: CALIFICAR la lista de candidatos a CONCEJALES URBANOS del cantón CUMANDA.- ALIANZA MOVIMIENTO DE UNIDAD

PLURINACIONAL PACHAKUTIK-MOVIMIENTO SOLIDARIO: CALIFICAR la lista de candidatos a CONCEJALES RURALES del cantón PENIPE y CONCEJALES URBANOS del cantón PENIPE.- ALIANZA MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK-PATRIA ALTIVA I SOBERANA-

MOVIMIENTO MUNICIPALISTA ECUATORIANO: CALIFICAR la lista de candidatos a: PREFECTO Y VICEPREFECTO; CONCEJALES RURALES del cantón RIOBAMBA ALCALDE MUNICIPAL del cantón RIOBAMBA; previamente, en virtud de la impugnación presentada a esta candidatura,

Presidencia dispone que secretaría de lectura la contestación a la impugnación presentada por el Lic. Juan Salazar, secretaría da lectura lo solicitado con los respectivos anexos, y la Vocal. Lic. Lupe Ruiz, mociona: “ que se califique esta lista, en virtud de que el impugnado, ha justificado que al cinco de febrero de 2008, día de la inscripción de su candidatura, se encontraba al día en el pago de las pensiones alimenticias, así se desprende de la Certificación, de fecha 5 de febrero de 2009.



otorgada por la Lic. Morayma Arellano, pagadora de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba, misma que se adjunta en copia sero~~x~~ debidamente certificada por el Dr. Marcelo Aulla, Notario Cuarto del cantón, consecuentemente no se ha probado conforme a derecho que el Lic. Juan Salazar, adeude pensiones alimenticias” Presidencia dispone se tome la votación correspondiente, obteniéndose los siguientes resultados: Srta. Lourdes Allayca, por la moción; Lic. Lupe Ruiz, mocionante; Lic. Bolívar Oviedo, por la moción; Sr. Carlos Vimos, por la moción; Ing . Bayardo Ulloa, por la moción, por lo tanto, por unanimidad se califica dicha lista.-

**ALIANZA MOVIMIENTO MUNICIPALISTA - PARTIDO POLITICO**

**MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO:** CALIFICAR las listas de

**candidatos a: CONCEJALES URBANOS del cantón PENIPE; ALCALDE**

**MUNICIPAL del cantón PENIPE; y CONCEJALES RURALES del cantón**

**PENIPE.- MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA Y SOBERANA: CALIFICAR las**

**listas de candidatos a: CONCEJALES RUALES del cantón PENIPE;**

**CONCEJALES URBANOS del cantón CUMANDA; CONCEJALES URBANOS**

**del cantón GUAMOTE; CONCEJALES RURALES del cantón GUAMOTE;**

**ALCALDE MUNICIPAL del cantón COLTA; CONCEJALES RURALES del**

**cantón GUANO; CONCEJALES URBANOS del cantón CHUNCHI;**

**CONCEJALES RURALES del cantón CHUNCHI; y ASAMBLEISTAS**

**PROVINCIALES.- MOVIMIENTO TIERRA FERTIL: CALIFICAR las listas de**

**candidatos a: CONCEJALES RURALES del cantón RIOBAMBA;**

**CONCEJALES URBANOS del cantón RIOBAMBA; PREFECTO Y**

**VICEPREFECTO; ALCALDE MUNICIPAL del cantón RIOBAMBA; y,**

**ASAMBLEISTAS PROVINCIALES.- MOVIMIENTO JUSTO Y SOLIDARIOS:**

**CALIFICAR la lista de candidatos a CONCEJALES URBANOS del cantón**

**GUANO y CONCEJALES RURALES del cantón GUANO.- MOVIMIENTO**

**CONCERTACIÓN NACIONAL DEMOCRATICA: CALIFICAR la lista de**

**candidatos a CONCEJALES URBANOS del cantón RIOBAMBA.-**

**MOVIMIENTO AMAUTA YUYAI: CALIFICAR las listas de candidatos a:**

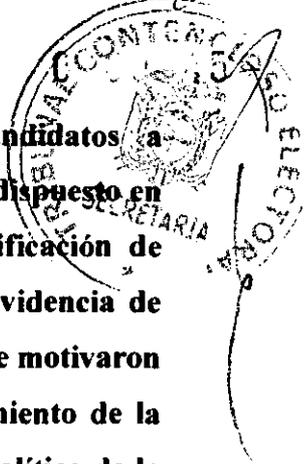
**CONCEJALES URBANOS del cantón GUANO; CONCEJALES RURALES del**

**cantón GUANO, VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL de CEBADAS del**

**cantón GUAMOTE; CONCEJALES RURALES del cantón COLTA;**

**CONCEJALES URBANOS del cantón ALAUSI; ASAMBLEISTAS**

**PROVINCIAL; y, VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL de CAÑI del**



**cantón COLTA.- RECHAZAR LA LISTA COMPLETA de candidatos a CONCEJALES RURALES del cantón ALAUSI; de conformidad a lo dispuesto en el Art. 19, Ítems 5 y 6 del Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas, en virtud de que, habiendo sido notificado con la providencia de nueve de febrero del dos mil nueve a fin de que se supere las causas que motivaron el rechazo de oficio, éste sujeto político no ha superado el incumplimiento de la formula de paridad y alternabilidad determinada en la Constitución Política de la República y el Instructivo para la Inscripción y Calificación de candidaturas. Siendo las veintidós horas se clausura la sesión.**

**Ing. Bayardo Ulloa E.  
PRESIDENTE**

**Abg. José Luiz Zurita V.  
SECRETARIO.**

correcto y correcto  
0100046 X



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

R. del E.

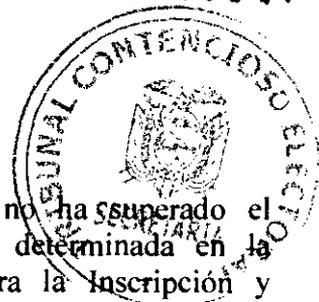
Riobamba, 12 de febrero del 2009  
16H00'

NOTIFICACION A:  
**PARTIDOS POLITICOS Y  
MOVIMIENTOS INDEPENDIENTES**

**JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE CHIMBORAZO.-** Riobamba, 12 de febrero del 2009.- En sesión realizada el once de febrero del dos mil nueve, **RESOLVIÓ: SOCIEDAD PATRIOTICA: CALIFICAR** la lista de CONCEJALES RURALES del cantón ALAUSI.-**ALIANZA PARTIDO POLITICO SOCIEDAD PATRIOTICA-ROLDOSISTA ECUATORIANO: CALIFICAR** las listas de candidatos a VOCALES DE LAS JUNTA PARROQUIALES RURALES de: BILBAO, PUELA, EL ARTAR, MATUS, BAYUSHIG y LA CANDELARIA del cantón PENIPE; CONCEJALES URBANOS del cantón PENIPE; CONCEJALES RURALES del cantón PENIPE.- **ALIANZA PARTIDO SOCIAL CRISTIANO-ROLDOSISTA ECUATORIANO: RECHAZAR LA LISTA COMPLETA** de candidatos a CONCEJALES URBANOS del cantón RIOBAMBA; **de conformidad a lo dispuesto en el Art. 19, Ítems 5 y 6 del Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas**, en virtud de que, habiendo sido notificado con la providencia de nueve de febrero del dos mil nueve a fin de que se supere las causas que motivaron el rechazo de oficio, éste sujeto político no ha superado el incumplimiento de la formula de paridad y alternabilidad determinada en la Constitución Política de la República y el Instructivo para la Inscripción y Calificación de candidaturas.- **PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL: CALIFICAR** la lista de candidatos a: CONCEJALES RURALES del cantón ALAUSI; ASAMBLEISTAS PROVINCIALES; ALCALDE MUNICIPAL del cantón GUAMOTE; y. ALCALDE MUNICIPAL del cantón PENIPE.- **PARTIDO POLITICO IZQUIERDA DEMOCRATICA: CALIFICAR** la lista de candidatos a ASAMBLEISTAS PROVINCIALES.- **PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO: CALIFICAR** la lista de

CONCEJALES URBANOS del cantón CHAMBO; CONCEJALES URBANOS del cantón GUAMOTE; CONCEJALES RURALES del cantón ALAUSI; CONCEJALES RURALES del cantón GUANO; CONCEJALES URBANOS del cantón CUMANDA; ASAMBLEISTA PROVINCIALES; CONCEJALES URBANOS del cantón COLTA.- ALIANZA SOCIALISTA FRENTE AMPLIO-RED ETICA Y DOMOCRACIA: CALIFICAR la lista de candidatos a CONCEJALES URBANOS del cantón RIOBAMBA.- MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK: CALIFICAR la lista de candidatos a CONCEJALES URBANOS del cantón CUMANDA.- ALIANZA MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK-MOVIMIENTO SOLIDARIO: CALIFICAR la lista de candidatos a CONCEJALES RURALES del cantón PENIPE y CONCEJALES URBANOS del cantón PENIPE.- ALIANZA MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK-PATRIA ALTIVA I SOBERANA-MOVIMIENTO MUNICIPALISTA ECUATORIANO: CALIFICAR la lista de candidatos a: PREFECTO Y VICEPREFECTO; ALCALDE MUNICIPAL del cantón RIOBAMBA; y, CONCEJALES RURALES del cantón RIOBAMBA.- ALIANZA MOVIMIENTO MUNICIPALISTA-PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO: CALIFICAR las listas de candidatos a: CONCEJALES URBANOS del cantón PENIPE; ALCALDE MUNICIPAL del cantón PENIPE; y CONCEJALES RURALES del cantón PENIPE.- MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA Y SOBERANA: CALIFICAR las listas de candidatos a: CONCEJALES RUALES del cantón PENIPE; CONCEJALES URBANOS del cantón CUMANDA; CONCEJALES URBANOS del cantón GUAMOTE; CONCEJALES RURALES del cantón GUAMOTE; ALCALDE MUNICIPAL del cantón COLTA; CONCEJALES RURALES del cantón GUANO; CONCEJALES URBANOS del cantón CHUNCHI; CONCEJALES RURALES del cantón CHUNCHI; y ASAMBLEISTAS PROVINCIALES.- MOVIMIENTO TIERRA FERTIL: CALIFICAR las listas de candidatos a: CONCEJALES RURALES del cantón RIOBAMBA; CONCEJALES URBANOS del cantón RIOBAMBA; PREFECTO Y VICEPREFECTO; ALCALDE MUNICIPAL del cantón RIOBAMBA; y, ASAMBLEISTAS PROVINCIALES.- MOVIMIENTO JUSTO Y SOLIDARIOS: CALIFICAR la lista de candidatos a CONCEJALES URBANOS del cantón GUANO y CONCEJALES RURALES del cantón GUANO.- MOVIMIENTO CONCERTACIÓN NACIONAL DEMOCRATICA: CALIFICAR la lista de candidatos a CONCEJALES URBANOS del cantón RIOBAMBA.- MOVIMIENTO AMAUTA YUYAI: CALIFICAR las listas de candidatos a: CONCEJALES URBANOS del cantón GUANO; CONCEJALES RURALES del cantón GUANO, VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL de CEBADAS del cantón GUAMOTE; CONCEJALES RURALES del cantón COLTA; CONCEJALES URBANOS del cantón ALAUSI; ASAMBLEISTAS PROVINCIAL; y, VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL de CAÑI del cantón COLTA.- **RECHAZAR LA LISTA COMPLETA** de candidatos a CONCEJALES RURALES del cantón ALAUSI; **de conformidad a lo dispuesto en el Art. 19, Ítems 5 y 6 del Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas**, en virtud de que, habiendo sido notificado con la providencia de nueve de febrero del dos mil nueve a fin de que se supere las causas

0000347 (b) A



que motivaron el rechazo de oficio. éste sujeto político no ha superado el incumplimiento de la formula de paridad y alternabilidad determinada en la Constitución Política de la República y el Instructivo para la inscripción y Calificación de candidaturas.- Notifíquese f) Ing. Bayardo Ulloa E., Presidente de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo

Particular que comunico para los fines de Ley.

Atentamente,

Abg. José Luis Zurita Vaca  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
PROVINCIAL ELECTORAL DE CHIMBORAZO



**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO, REALIZADA EL VIERNES 13 DE FEBRERO DE 2009.-** En la ciudad de Riobamba, a viernes 13 de febrero de dos mil nueve, a las quince horas, en la sala de sesiones del Consejo Nacional Electoral – Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, se instala en sesión la Junta Provincial Electoral, del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Chimborazo, Presidida por el Ing. Bayardo Ulloa, Presidente, con la asistencia de las señoras y los señores Vocales de la Junta Provincial Electoral del Consejo Nacional Electoral: Lupe Ruiz Chávez, Lourdes Allayca Tenezaca, Carlos Vimos Cuji, Lic. Bolívar Oviedo Orozco y la asistencia de la Ing. Mariana Sigüenza, Directora del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial Electoral de Chimborazo y el suscrito Secretario que certifica.- Se aprueba el siguiente orden del día.- 1.- Conocimiento de listas de candidatos que fueron rechazadas de oficio e impugnadas.- 1.- CONOCIMIENTO DE LISTAS DE CANDIDATOS QUE FUERON RECHAZADAS DE OFICIO E IMPUGNADAS.- La Junta verificando que se han superado las causas que motivaron el rechazo de oficio, RESUELVE.- **PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL:** CALIFICAR las listas de candidatos a: CONCEJALES URBANOS del cantón Alausí; CONCEJALES URBANOS del cantón CUMANDA.- **PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRATICA.-** CALIFICAR las listas de candidatos a: CONCEJALES RURALES del cantón Alausí.- **PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO.-** CALIFICAR las listas de candidatos a: CONCEJALES RURALES del cantón Guamote, previamente, y en virtud de existir una impugnación en contra del candidato Humberto Quishpe Tutillo, presentada por Alfredo Rumanuela Guamunshi, corrida traslado al impugnado y sin que este conteste, declarándose por tanto su Rebeldía, la Vocal Lic. Lupe Ruiz, mociona que por no encontrarse incurso el impugnado en ninguna

cuarenta y ocho  
6



prohibición constitucional y legal, se proceda a calificar su candidatura, esta moción es aprobada por unanimidad.- CONCEJALES URBANOS del cantón Riobamba.- CONCEJALES RURALES del cantón Colta; previamente, y en virtud de existir una impugnación en contra del candidato Humberto Quisipe Tutillo, presentada por Alfredo Rumanuela Guamunshi, corrida traslado al impugnado y sin que este conteste, declarándose por tanto su Rebeldía, la Vocal Lic. Lupe Ruiz, mociona que por no encontrarse incurso el impugnado en ninguna prohibición constitucional y legal, se proceda a calificar su candidatura, esta moción es aprobada por unanimidad.- MOVIMIENTO INDEPENDIENTE PATRIA ALIVA Y SOBERANA.- CALIFICAR LAS LISTAS de candidatos a CONCEJALES RURALES del cantón Colta; CONCEJALES URBANOS del cantón COLTA.- MOVIMIENTO INDEPENDIENTE RENOVACION.- CALIFICAR LA LISTA de candidatos a CONCEJALES RURALES del cantón Riobamba.- Presidencia dispone se de lectura a la comunicación presentada por Juan de Dios Roldán y Alberto Fala C. Director Provincial y Secretario del Movimiento AMAUTA YUYAY el 13 de febrero de 2009 a las 15h30, y en virtud de tratarse de un RECURSO CONTENCIOSO GENERAL DE IMPUGNACIÓN, la Junta resuelve, dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 36 y siguientes del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, consecuentemente, remítase el expediente ante ese Organismo Electoral. Siendo las 16H00, se clausura la sesión.

Ing. Bayardo Uhoa E.  
PRESIDENTE

Abg. José Luis Zurita  
SECRETARIO

- 49 - cincuenta  
cuarenta y nueve



Riobamba, Febrero 13 de 2009  
Of. No. 029-JPE-CNE-DPECH-09

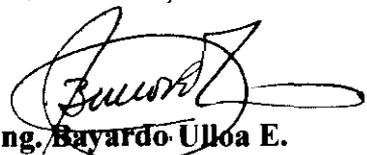
Doctora  
Tania Arias Manzano  
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
Quito

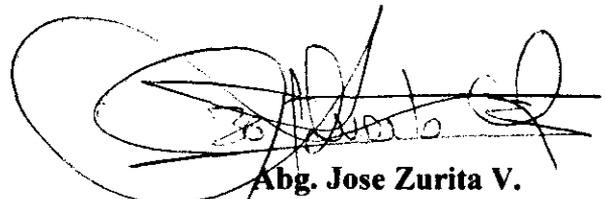
De nuestra consideración:

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 37 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, adjunto al presente se servirá encontrar, el expediente debidamente foliado y sumillado, preparado en virtud del Recurso Contencioso Electoral de Impugnación, interpuesto por el Juan de Dios Roldán Arellano y Alberto Fala Cayambe, DIRECTOR PROVINCIAL Y SECRETARIO DEL MOVIMIENTO AMAUTA YUYAY, lista 66, en contra de LA RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA Junta Provincial Electoral de Chimborazo que rechaza la lista completa de candidatos a concejales rurales del cantón Alausí

Lo que comunicamos a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

  
Ing. Bayardo Ulloa E.  
PRESIDENTE JPECH.

  
Abg. Jose Zurita V.  
SECRETARIO JPECH

Adj. Lo indicado en 49 fojas., constan dos número 47 enumeradas 47 a - 47b.



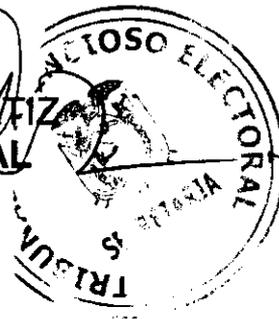
RECIBIDO EL DIA DE HOY SABADO CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE A LAS DIECISIETE HORAS CON CINCO MINUTOS CONSTA DE UN EXPEDIENTE EN CUARENTA Y NUEVE FOJAS Y UN OFICIO.- CERTIFICO

**DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ**  
*[Handwritten signature]*  
SECRETARIO GENERAL



**RAZON.-** Siento como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió al Dr. ARTURO DONOSO CASTELLON Juez del Tribunal Contencioso Electoral, Ingresas con el Número 049 - 2009.-CERTIFICO Quito, 15 de Febrero de 2009

**DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ**  
*[Handwritten signature]*  
SECRETARIO GENERAL



RECIBIDO EL DIA DE HOY DOMINGO QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE A LAS DIECISEIS HORAS, CONSTA DE UN PROCESO EN CINCUENTA FOJAS, INGRESA AL EXPEDIENTE 049-2009 AD-EI.- CERTIFICO.

*[Handwritten signature]*

**AB. IVONNE COLOMA PERALTA**  
**SECRETARIA RELATORA ENCARGADA**

SEÑORA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DR. ARTURO DONOSO CASTELLON.-

JUAN DE DIOS ROLDAN ARELLANO.- en mi calidad de Director provincial del Movimiento Político AMAUTA YUYAY, dentro del expediente de Apelación que ha tocado a vuestro conocimiento, a usted atentamente comparezco y digo:



El Artículo 15 de la Resolución emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral de fecha 31 de enero del 2009, dice :

**LOS RECURSOS CONTENCIOSO ELECTORALES DE IMPUGNACION Y DE APELACION PODRAN INTERPONERSE EN EL PLAZO DE DOS DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION QUE SE RECURRE.**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14, del capítulo IV, RECURSOS CONTENCIOSO ELECTORALES, SECCION PRIMERA: de las Resoluciones expedidas por el Tribunal Contencioso Electoral, de fecha 31 de enero del 2009.

El Tribunal Contencioso Electoral, en el ámbito de la jurisdicción y las competencias constitucionales de que goza, conocerá y resolverá los siguientes recursos:

- 1.- Recurso contencioso electoral de impugnación
- 2.- Recurso contencioso electoral de apelación; y
- 3.- Recurso contencioso electoral de queja.

La disposición antes referida guarda relación con el Artículo 36 del mencionado cuerpo de leyes sobre el RECURSO ELECTORAL DE IMPUGNACION.

El recurso contencioso electoral de impugnación procede en los siguientes casos:

**a) LA ACEPTACION O NEGATIVA DE INSCRIPCION DE CANDIDATOS O CANDIDATAS POR PARTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL O DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES DESCONCENTRADOS, ( JUNTAS ELECTORALES)..-**

- a) Que impugno la Resolución de fecha 12 de febrero del presente año emitida por la Junta Provincia Electoral de Chimborazo, mediante sesión extraordinaria, en donde se me informa NEGAR LA CALIFICACION DE LA CANDIDATURAS A CONCEJALES RURALES, del cantón Alausí.-

Esta resolución no cumple con lo dispuesto en el Artículo 76 de la Constitución Política del Estado: En todo proceso en el que determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurara el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

Literal i) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no encuentren



La Junta provincial electoral de Chimborazo con fecha 9 de febrero del presente año, informa a nuestro movimiento que no se han cumplido con ciertos requisitos del Instructivo de Inscripción de candidaturas, entre ellos, que no existe la paridad de genero en la lista, así como también que las firmas estampados en los formularios de inscripción con la cedula de identidad de tres compañeros no guardan similitud, por eso, no indican que debemos completar.

Con fecha 10 de febrero del año en curso, se cumplió con lo requisitos pedidos, esto el reconocimiento de las firmas y rúbricas de los tres compañeros, ante el señor secretario del despacho, como también se cumplió con la paridad i equidad de la lista a concejales rurales.

La Junta provincial electoral el 12 de febrero nos informa que rechaza las lista completa de concejales rurales por no cumplir con los requisitos de inscripción de candidaturas, establecidos en el Art. 19, numerales 5 y 6.-

Ha sido profunda nuestra sorpresa ya que nuestro movimiento ha cumplido con todos los requisitos de ley, exigidos tanto en la Constitución Política del Estado, así como los requisitos exigido por el Consejo Nacional Electoral, además dentro del término que de impugnación que tenían los sujetos y movimientos políticos no existió ninguna impugnación, nadie impugno nuestra lista a concejales rurales, por lo que le correspondí a la Junta Electoral de Chimborazo dentro del termino de ley, calificar a nuestros candidatos una vez que habíamos superados cualquier impedimento legal.-

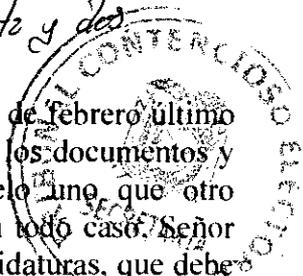
Dentro del expediente de apelación, consta señor Ministro, que existe el tramite de reconocimiento de firmas y rúbricas de nuestros tres compañeros, diligencia realizadas ante el señor secretario de la Junta, y además consta el nuevo formulario de inscripción de candidaturas que usted fácilmente puede apreciar revisando el expediente.-

El Artículo 19 sobre la calificación de candidaturas, dice que se sujetaran al procedimiento previsto en las normas generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de transición de la Constitución de la República.

Talvez otra situación hubiere sido, si algún partido o movimiento político impugnaba a nuestro candidato y ellos presentaba los documentos que respaldaban la impugnación. En ese lugar, si le competía a la Junta Provincial Electoral, negar la inscripción de nuestros candidatos, pero esta situación en ningún momento se dio.-

El mismo instructivo ordena que se rechazaran de oficio las siguientes candidaturas:

- Las que incumplan los requisitos de edad exigidos
- Si no cumplen con las formula de representación de igualdad de género.
- Si los candidatos no adjuntan su plan de gobierno.
- Si no consta la firma de aceptación de candidaturas
- Si no presentan copias legibles de la cédula de ciudadanía de cada uno de los candidatos
- Si no constan la certificación del secretario de la Organización Política
- Si no reúnen los requisitos de la Constitución.



Conocemos que la Junta provincial Electoral de Chimborazo el día 5 de febrero último día de inscripción de candidatura tuvo mucho ajetreo y confusión en los documentos y posiblemente ante tanto trabajo, tanta documentación se traspapeló uno que otro documento, entre ellos puede ser los de nuestro movimiento, pero en todo caso, Señor Ministro dentro de autos consta el formularios de inscripción de candidaturas, que debe ser el documento que faltaba y por esa razón se rechazo nuestra candidatura a concejales rurales.

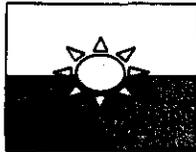
Requerimos y es nuestra petición o pretensión que el tribunal contencioso electoral que una ves analizados y revisadas todo lo que obra del proceso, en concordancia con lo dispuesto en el instructivo Electoral para la inscripción y calificación de candidaturas, que revoque o deje sin efecto la negativo de la junta provincial electoral de Chimborazo, y en el lugar se califique las candidaturas a concejales rurales del cantón ALAUSI.

Juan de Dios Roldan Arellano en mi calidad de DIRECTOR PROVINCIAL DEL MOVIMIENTO POLÍTICO AMAUTA YUYAY, autorizo al Sr. Clemente Taday Lema DIRECTOR DEL MOVIMIENTO POLITICO AMAUTA YUYAI DEL CANTÓN ALAUSÍ, con la finalidad de que realice todas las gestiones y seguimientos a los tramites pertinentes en el TRIBUNAL CONTENSIOSO ELECTORAL y OTRAS INSTACIAS QUE TENGAN QUE VER CON EL PROCESO en el referente a las calificación de candidaturas del Cantón Alausí, DELEGO A USTED para que realice todas las acciones que el caso amerite.

Nota: para lo cual adjunto el poder notariado.

PRESENTADO EL DIA DE HOY MARTES DIEZ Y SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE A LAS DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS, CONSTA DE UN ESCRITO EN CUATRO FOJAS, INGRESA AL EXPEDIENTE 049-2009.- CERTIFICO

AB.IVONNE COLOMA PERALTA  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



-55-  
cinco y tres. cincuenta y cuatro

# MOVIMIENTO POLÍTICO AMAUTA YUYAY



Riobamba, 15 de Febrero de 2009

Señor:

Clemente Taday Lema

**DIRECTOR DEL MOVIMIENTO POLITICO  
AMAUTA YUYAY DEL CANTÓN ALAUSÍ.**

Presente.-

De mi consideración:

Por intermedio del presente me dirijo a usted muy respetuosamente deseándole los mejores éxitos en las funciones a usted encomendados.

En mi calidad de **DIRECTOR PROVINCIAL DEL MOVIMIENTO POLÍTICO AMAUTA YUYAY**, con la finalidad de que realice todas las gestiones y seguimiento a los trámites pertinentes en el **TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL** y **OTRAS INSTANCIAS QUE TENGAN QUE VER CON EL PROCESO** en lo referente a la calificación de candidaturas del cantón Alausí, **DELEGO A USTED** para que realice todas las acciones que el caso amerite.

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Juan de Dios Roldán Arellano

**DIRECTOR PROVINCIAL DEL  
MOVIMIENTO POLÍTICO AMAUTA YUYAY**

c.c. archivo

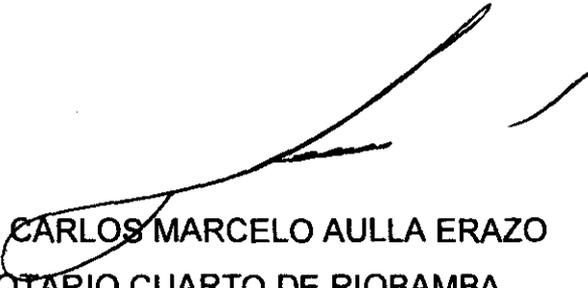


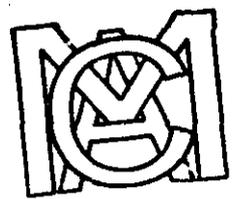


RECONOCIMIENTO DE FIRMAS: EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, REPUBLICA DEL ECUADOR; EL DIA DE HOY DIECISEIS (16) DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE, ANTE MI, DOCTOR CARLOS MARCELO AULLA ERAZO, NOTARIO CUARTO DE ESTE CANTON, COMPARECE EL SEÑOR: JUAN DE DIOS ROLDAN ARELLANO, casado. EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR(ES) DE EDAD, LEGALMENTE CAPAZ(CES) PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, CON EL OBJETO DE RECONOCER SU(S) FIRMA(S) Y RUBRICA(S) DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE.- AL EFECTO JURAMENTADO(A(DOS) QUE FUERA(N) EN LEGAL FORMA Y PREVIAS LAS ADVERTENCIAS LEGALES Y DE LA OBLIGACION QUE TIENE(N) DE DECIR LA VERDAD CON CLARIDAD Y EXACTITUD, PUESTA(S) QUE FUERON A SU VISTA DICE: QUE LA(S) FIRMA(S), Y RUBRICA(S) CONSTANTE(S) EN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE SON LAS SUYA(S) PROPIA(S) DE SU PUÑO Y LETRA Y LA(S) QUE USA(N) EN TODOS SUS ACTOS TANTO PRIVADOS COMO PUBLICOS Y POR TALES LA(S) RECONOCE(N) CON LO QUE TERMINA LA PRESENTE DILIGENCIA, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EL(A(OS) COMPARECIENTE (S) EN UNIDAD DE ACTO JUNTO CONMIGO EL NOTARIO QUE DOY FE.-

  
JUAN DE DIOS ROLDAN ARELLANO  
C.C. 060183347-9 



  
DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO  
NOTARIO CUARTO DE RIOBAMBA





- 54 -  
cuarenta y cuatro.



Dr. Arturo J. Donoso Castellón  
Miembro Tribunal Contencioso Electoral

Causa 049-2009

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**- Quito, 18 de febrero de 2009.- Las 12h00.- VISTOS: Avoco conocimiento del presente trámite ingresado en Secretaría General de este Tribunal, en cuarenta y nueve fojas y un escrito. Se dispone: téngase en cuenta su contenido y pasen los autos para sentencia del Tribunal.- Notifíquese a los señores Juan de Dios Roldán y Alberto Fala Cayambe en la casilla judicial No. 1917 de la Corte Judicial de Pichincha, sin perjuicio de su exhibición en la cartelera que para el efecto se lleva en el Tribunal Contencioso Electoral. Cúmplase.-

Dr. Arturo J. Donoso Castellón  
Miembro Tribunal Contencioso Electoral

Certifico, Quito 18 de febrero 2009

Ab. Ivonne Coloma Peralta  
Secretaria Relatora Encargada

RAZÓN.- Siento por tal, que el día de hoy miércoles dieciocho de febrero de dos mil nueve desde las dieciséis horas procedí a notificar con la boleta de notificación a los señores JUAN DE DIOS ROLDAN Y ALBERTO FALA CAYAMBE, en la oficina de Casilleros Judiciales del Palacio de Justicia de Quito, signada para el casillero N° 1917. CERTIFICO.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta  
Secretaria Relatora Encargada

RAZÓN.- Siento por tal, que el día de hoy miércoles dieciocho de febrero de dos mil nueve desde las dieciséis horas procedí a notificar con la boleta de notificación a los señores JUAN DE DIOS ROLDAN Y ALBERTO FALA CAYAMBE , en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral. CERTIFICO.-



Ab. Ivonne Coloma Peralta

Secretaria Relatora Encargada

- 55 -  
anverso y unco  
de 15

**ESTUDIO JURIDICO VALDEZ Y ASOCIADOS**

Dirección: calle Tarqui 1562 y Estrada, Edificio Pierrotet Tercer piso Of. 302 Tlef. 090789474



**SEÑORA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL:**

**CLEMENTE TADAY LEMA**, en mi calidad de Delegado del Director Provincial del Movimiento Político Amauta Yuyay y dentro del Recurso Contencioso Electoral de Impugnación, presentado el día martes 17 de febrero de 2009 y signado con el No. 049, el mismo que se encuentra a cargo del Dr. Arturo Donoso Castellón, comparezco ante usted muy respetuosamente para solicitar lo siguiente:

1.- A fin de determinar la veracidad de lo impugnado, se servirá solicitar a la Presidencia de la Junta Provincial de Chimborazo, se certifique si los documentos relacionados con la inscripción de las candidaturas a concejales rurales del Cantón Alausí, fueron presentados dentro del plazo establecido para el efecto.

Cabe destacar que quién recibió y revisó los documentos referidos fue la señorita Paola Brito, empleada de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo.

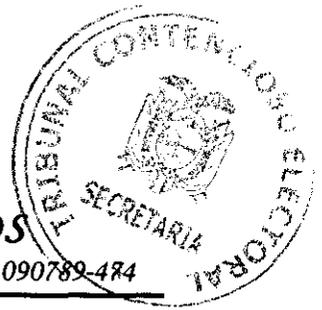
Notificaciones que me corresponda, las recibiré en el casillero Judicial No. 1448 del Palacio de Justicia de Quito, correspondiente a la Dra. Olga Valdez Martínez.

Firmo con mi Abogada Defensora

Sr. Clemente Taday Lema

Dra. Olga Valdez Martínez  
ABOGADA MAT. 117 C.A.ZCH

|



**ESTUDIO JURIDICO VALDEZ Y ASOCIADOS**

Dirección: Calle Tarqui 1562 y Estrada, Edificio Pierrotet, Tercer piso Of. 302 Tlef. 090789-484

**DOCTOR ARTURO DONOSO CASTELLON, JUEZ DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL:**

**OLGA ESPERANZA VALDEZ MARTINEZ,** Abogada en libre ejercicio profesional con matricula No 117 del Colegio de Abogados de Zamora Chinchipe, dentro del Recurso Contencioso Electoral de Impugnación signado con el No. 049 muy respetuosamente comparezco y solicito:

1.- Que por secretaria se digna concederme copia certificada del proceso, amparada en el Art. 91 de la Constitución Política de la República del Ecuador.

Notificaciones que me correspondan las seguiré recibiendo en mi casillero judicial No. 1448 del Palacio de Justicia de Quito.

Dígnese atenderme.

Dra. Olga Valdez Martínez

**AB. PRESENTADO EL DIA DE HOY JUEVES DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE A LAS QUINCE HORAS, CONSTA DE UN ESCRITO EN UNA FOJA, INGRESA AL EXPEDIENTE 049-2009.- CERTIFICO**

**AB. IVONNE COLOMA PERALTA  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA**

**ESTUDIO JURIDICO VALDEZ Y ASOCIADOS**

Dirección: calle Tarqui 1562 y Estrada, Edificio Pierrotet Tercer piso Of. 302 Tlef. 090789-474



**DOCTOR ARTURO DONOSO CASTELLON, JUEZ DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL:**

**CLEMENTE TADAY LEMA**, en mi calidad de Delegado del Director Provincial del movimiento Político Amauta Yuyay y dentro del Recurso Contencioso Electoral de Impugnación signado con el No. 049-2009 muy respetuosamente comparezco ante usted y digo:

**ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 09 de febrero de 2009, la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, rechaza de oficio la calificación de la lista 66 del Movimiento Amauta Yuyay, correspondiente a los Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Alausí, supuestamente por no haber cumplido con los requisitos establecidos en el Instructivo para la Inscripción y calificación de Candidaturas.

2.- Con fecha 10 de febrero de 2009, de acuerdo al plazo establecido para la rectificación de la falta de requisitos de las candidaturas, acudieron personalmente los señores Juan de Dios Roldan y Alberto Falá Cayambe, en calidad de Director Provincial y Secretario respectivamente, del Movimiento Amauta Yuyay lista 66, a la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, para presentar los documentos justificativos y solicitar al señor Secretario de dicho organismo se proceda con lo siguiente:

a) **EL RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RUBRICAS DE LOS SEÑORES: SEGUNDO ASITIMBAY MALAN, SEGUNDO GUAMAN CHAUCA, Y MARIA ISABEL MARCATOMA, LAS MISMAS QUE SUPESTAMENTE NO ESTABAN LEGIBLES,**

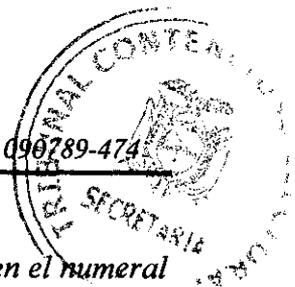
b) **SE ENTREGO PLAN DE TRABAJO; Y,**

c) **SE ENTREGO AL SEÑOR SECRETARIO DE DICHO ORGANISMO LOS FORMULARIOS DE INSCRIPCION DE TODOS LOS CANDIDATOS PRINCIPALES Y SUPLENTE RURALES DEL CANTON ALAUSI, LOS MISMOS QUE CONTIENEN TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA EL EFECTO.**

3.- Con fecha 12 de febrero de 2009, la Junta Electoral Provincial de Chimborazo, nos notifican que se ha **RECHAZADO LA LISTA COMPLETA** de candidatos a **CONCEJALES RURALES** del Cantón ALAUSI; de conformidad a lo dispuesto en el Art. 19, Ítems 5 y 6 del Instructivo para la Inscripción y calificación de Candidaturas.

**ESTUDIO JURIDICO VALDEZ Y ASOCIADOS**

Dirección: calle Tarqui 1562 y Estrada, Edificio Pierrotet Tercer piso Of. 302 Tlef. 096789-474



Del análisis de los antecedentes referidos, particularmente de lo expuesto en el numeral tres, se determina que la Norma aludida para el rechazo de nuestra petición esto es el artículo 19, Ítems 5 y 6 del Instructivo de la Inscripción y Calificación de Candidaturas, **NO ES APLICABLE** para el presente CASO, puesto que los Ítems de la Norma aludida se refieren al caso de **LA PRESENTACION DE LA IMPUGNACION , POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, A LAS CANDIDATURAS Y NO A "LA SUPERACION DE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON EL RECHAZO"**, en el presente caso al incumplimiento de la formula de paridad y alternabilidad, hecho que fue justificado en su debida oportunidad, cuyos documentos consta en autos dentro del proceso.

Al haberse alegado Normas Legales que no vienen al caso, se ha violado lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política de la República del Ecuador, que se refiere al **DEBIDO PROCESO** y el artículo 3, Capítulo II, Principios y Definiciones, del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, que dice:

*"En los procesos contencioso electorales se aplicaran los principios de transparencia, publicidad, simplificación, oralidad, uniformidad, eficacia, celeridad y economía procesal, y se observarán las garantías del debido proceso (las negrillas y subrayado es mío)"*

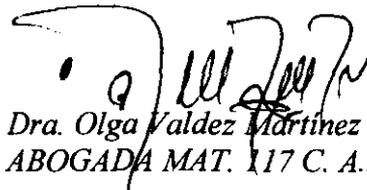
Cabe destacar que de igual manera se ha incumplido con el artículo 24 del referido Instructivo, toda vez que no se ha dado paso al pedido de actuaciones, consideración de pruebas y más documentos presentados que permitían el esclarecimiento de los hechos, ya que no se ha tomado en cuenta lo solicitado en el escrito presentado el día 18 de febrero de 2009, a las 14H00.

**PETICION:**

En consideración de la falta de aplicación de las Normas establecidas en la Constitución Política de la República del Ecuador y del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas y el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, antes referidos, sírvase **DECLARAR LA NULIDAD** de lo actuado por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, así como proceder a la **CALIFICACION DE LAS LISTAS A CANDIDATOS RURALES DEL CANTON ALAUSI** del Movimiento Amauta Yuyay lista 66, por haber cumplido con todos los requisitos determinados para el efecto, los mismos que constan en el proceso.

Sírvase proveer conforme lo solicito por ser de Justicia.

Por el peticionario debidamente autorizada, firmo como su abogada defensora.

  
Dra. Olga Valdez Martínez  
ABOGADA MAT. 117 C. A.ZCH

- 59 -  
anexo y no se presenta



R. del E.

Riobamba, 12 de febrero del 2009  
16H00'

NOTIFICACION A:  
PARTIDOS POLITICOS Y  
MOVIMIENTOS INDEPENDIENTES

**JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE CHIMBORAZO.-** Riobamba, 12 de febrero del 2009.- En sesión realizada el once de febrero del dos mil nueve, **RESOLVIÓ:** SOCIEDAD PATRIOTICA; CALIFICAR la lista de CONCEJALES RURALES del cantón ALAUSI-ALIANZA PARTIDO POLITICO SOCIEDAD PATRIOTICA-ROLDOSISTA ECUATORIANO; CALIFICAR las listas de candidatos a VOCALES DE LAS JUNTA PARROQUIALES RURALES de: BIBAO, PUELA, EL ARTAR, MATUS, BAYUSHIG y LA CANDELARIA del cantón PENIPE; CONCEJALES URBANOS del cantón PENIPE; CONCEJALES RURALES del cantón PENIPE.- ALIANZA PARTIDO SOCIAL CRISTIANO-ROLDOSISTA ECUATORIANO; RECHAZAR LA LISTA COMPLETA de candidatos a CONCEJALES URBANOS del cantón RIOBAMBA; de conformidad a lo dispuesto en el Art. 19, Ítems 5 y 6 del Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas, en virtud de que, habiendo sido notificado con la providencia de nueve de febrero del dos mil nueve a fin de que se supere las causas que motivaron el rechazo de oficio, éste sujeto político no ha superado el incumplimiento de la formula de paridad y alternabilidad determinada en la Constitución Política de la República y el Instructivo para la Inscripción y Calificación de candidaturas.- PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL, ACCION NACIONAL; CALIFICAR la lista de candidatos a: CONCEJALES RURALES del cantón ALAUSI; ASAMBLEISTAS PROVINCIALES; ALCALDE MUNICIPAL del cantón GUAMOTE; y, ALCALDE MUNICIPAL del cantón PENIPE.- PARTIDO POLITICO IZQUIERDA DEMOCRATICA; CALIFICAR la lista de candidatos a ASAMBLEISTAS PROVINCIALES.- PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO; CALIFICAR la lista de

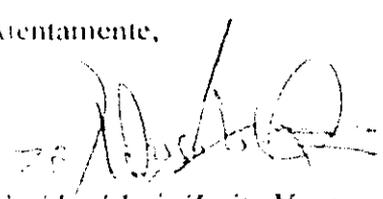


CONCEJALES URBANOS del cantón CHAMBO; CONCEJALES URBANOS del cantón GUAMOTE; CONCEJALES RURALES del cantón ALAUSI; CONCEJALES RURALES del cantón GUANO; CONCEJALES URBANOS del cantón CUMANDA; ASAMBLEISTAS PROVINCIALES; CONCEJALES URBANOS del cantón COLTA.- ALIANZA SOCIALISTA FRENTE AMPLIO-RED ETICA Y DOMOCRACIA; CALIFICAR la lista de candidatos a CONCEJALES URBANOS del cantón RIOBAMBA.- MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK; CALIFICAR la lista de candidatos a CONCEJALES URBANOS del cantón CUMANDA.- ALIANZA MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK-MOVIMIENTO SOLIDARIO; CALIFICAR la lista de candidatos a CONCEJALES RURALES del cantón PENIPE y CONCEJALES URBANOS del cantón PENIPE.- ALIANZA MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK-PATRIA ALTIMA I SOBERANA-MOVIMIENTO MUNICIPALISTA ECUATORIANO; CALIFICAR la lista de candidatos a: PREFECTO Y VICEPREFECTO; ALCALDE MUNICIPAL del cantón RIOBAMBA; y, CONCEJALES RURALES del cantón RIOBAMBA.- ALIANZA MOVIMIENTO MUNICIPALISTA-PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO; CALIFICAR las listas de candidatos a: CONCEJALES URBANOS del cantón PENIPE; ALCALDE MUNICIPAL del cantón PENIPE; y CONCEJALES RURALES del cantón PENIPE.- MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA Y SOBERANA; CALIFICAR las listas de candidatos a: CONCEJALES RURALES del cantón PENIPE; CONCEJALES URBANOS del cantón CUMANDA; CONCEJALES URBANOS del cantón GUAMOTE; CONCEJALES RURALES del cantón GUAMOTE; ALCALDE MUNICIPAL del cantón COLTA; CONCEJALES RURALES del cantón GUANO; CONCEJALES URBANOS del cantón CHUNCHI; CONCEJALES RURALES del cantón CHUNCHI; y ASAMBLEISTAS PROVINCIALES.- MOVIMIENTO HERRA FERTIL; CALIFICAR las listas de candidatos a: CONCEJALES RURALES del cantón RIOBAMBA; CONCEJALES URBANOS del cantón RIOBAMBA; PREFECTO Y VICEPREFECTO; ALCALDE MUNICIPAL del cantón RIOBAMBA; y, ASAMBLEISTAS PROVINCIALES.- MOVIMIENTO JUSTO Y SOLIDARIOS; CALIFICAR la lista de candidatos a: CONCEJALES URBANOS del cantón GUANO y CONCEJALES RURALES del cantón GUANO.- MOVIMIENTO CONCERTACION NACIONAL DEMOCRATICA; CALIFICAR la lista de candidatos a CONCEJALES URBANOS del cantón RIOBAMBA.- MOVIMIENTO AMAUTA Y UNIDAD; CALIFICAR las listas de candidatos a: CONCEJALES URBANOS del cantón GUANO; CONCEJALES RURALES del cantón GUANO, VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL de CEBADAS del cantón GUAMOTE; CONCEJALES RURALES del cantón COLTA; CONCEJALES URBANOS del cantón ALAUSI; ASAMBLEISTAS PROVINCIAL; y, VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL de CAÑI del cantón COLTA.- RECHAZAR LA LISTA COMPLETA de candidatos a CONCEJALES RURALES del cantón ALAUSI; de conformidad con lo dispuesto en el Art. 19, Ítems 5 y 6 del Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas, en virtud de que, habiendo sido notificado con la providencia de nueve de febrero del dos mil nueve a fin de que se supere las causas

que motivaron el rechazo de oficio, éste sujeto político no ha superado el incumplimiento de la fórmula de paridad y alternabilidad determinada en la Constitución Política de la República y el Instructivo para la Inscripción y Calificación de candidaturas.- Notifíquese f) Ing. Bayardo Ulloa E., Presidente de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo

Particular que comunico para los fines de Ley.

Atentamente,



Abg. José Luis Zurita Vaca  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
PROVINCIAL ELECTORAL DE CHIMBORAZO





Secretaría General

-62- sesenta y dos  
-63- sesenta y tres



19.- **Calificación de candidaturas:** El Consejo Nacional Electoral y las Juntas Provinciales Electorales, se sujetarán al procedimiento previsto en las Leyes Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, debiendo además observar las siguientes:

Las listas de candidatas y/o candidatos deben presentarse completas, principales y suplentes. La lista incompleta no se aceptará.

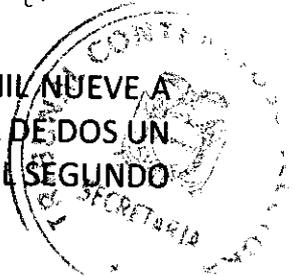
- Presentadas las candidaturas, el órgano electoral correspondiente, dentro de 24 horas, notificará con las nóminas a los demás sujetos políticos.
- Luego de esta notificación, pueden presentarse impugnaciones a las candidaturas en el plazo de 24 horas, ante el Consejo Nacional Electoral o la Junta Provincial Electoral correspondiente, según el caso. Pueden hacerlo, el representante legal del Partido o Movimiento Político. Se deben adjuntar los documentos que respaldan la impugnación.
- Las candidaturas que no sean objeto de impugnación dentro de las 48 horas, serán calificadas.
- Presentada la impugnación, se correrá traslado en el día siguiente a las candidatas y/o candidatos y a las organizaciones políticas a las que pertenecen, para que presenten los alegatos de descargo en el plazo de un día.
- Con la contestación o en rebeldía, la respectiva Junta Provincial Electoral, procederá a resolver las impugnaciones y calificar las candidaturas en el plazo de 48 horas, contados a partir de la notificación de las impugnaciones.
- De la resolución que niegue o acepte la inscripción, puede interponerse recurso de apelación ante el Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de un día de emitida la notificación.
- El Tribunal Contencioso Electoral, debe resolver sobre el mérito de los autos, dentro de los plazos previstos.

**Se rechazarán de oficio las siguientes candidaturas:**

- Las que incumplan los requisitos de edad exigidos.
- Si no cumplen con la fórmula de representación de la igualdad de género establecida en el Art. 4 del presente Instructivo.
- Si los candidatos no adjuntan el Programa de Gobierno o Plan de Trabajo.
- Si no consta la firma de aceptación de las candidaturas.
- Si no consta la certificación del secretario de la organización política, de que las candidaturas han sido nominadas, de conformidad con los estatutos, normas de organización, procesos electorales internos o elecciones primarias.
- Si no presentan copia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de las candidatas y/o candidatos y fotografías a color actualizadas de las candidatas y/o candidatos.

- 63 -  
sesenta y tres. sesenta y cuatro  
a. a. 20

PRESENTADO EL DÍA DE HOY VIENTE DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE A LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS CONSTA DE DOS UN ESCRITO EN DOS FOJAS Y DOS ANEXOS UNO EN TRES FOJAS Y EL SEGUNDO EN UNA FOJA.-CERTIFICO



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ivonne Coloma Peralta". The signature is written in a cursive style and is underlined.

AB.IVONNE COLOMA PERALTA  
SECRETARIA AD-HOC.

Quito, 21 de febrero de 2009

Señor Ingeniero  
Jorge Ballardo Ulloa  
PRESIDENTE DE LA DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE CHIMBORAZO  
Ciudad.-

De mi consideración:

En la causa No 049-2009-AD-AM, se ha dispuesto lo que me permito transcribir:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Causa N°049-2009-AD-AM.-** Quito, Distrito Metropolitano, 21 de febrero de 2009, 12h50.- Previo a dar curso al trámite que corresponda, se dispone bajo prevenciones de ley: 1) que la DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE CHIMBORAZO, certifique si los documentos relacionados con la inscripción de las candidaturas a concejales rurales del Cantón Alausí, fueron presentados dentro del plazo establecido para el efecto; y 2) que el mismo organismo antes señalado, indique la fecha de los documento presentados y detalle su contenido. Para efectos sírvase enviar una copia vía fax al número telefónico 022445825. Cúmplase.- F) Dr. Arturo Donoso Castellón.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.



AB. IVONNE COLOMA PERALTA  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

- 65  
Desentay y cinco  
1



Riobamba, febrero 21 de 2009  
Oficio No. JPECH-DPECH-CNE

Abogada  
Ivonne Coloma Peralta  
**SECRETARIA RELATORA DEL TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL, Enc.**  
Quito

De mi consideración:

Atento lo solicitado, por su persona, en comunicación de 21 de febrero, me permito **CERTIFICAR:**

- 1.- El Movimiento Amauta Yuyai, presenta la inscripción de candidatos a Concejales Rurales del cantón Alausí, el 5 de febrero de 2009, a las 14h42.
- 2.- Esta lista es notificada a los sujetos políticos, el 6 de febrero de 2009, a las 08h00.
- 3.- Dentro del plazo previsto en las leyes pertinentes, no se presenta impugnación alguna a esta lista, concomitantemente, los departamentos pertinentes de la delegación, emiten los informes respectivos, para conocimiento de la Junta..
- 4.- En sesión extraordinaria realizada el 8 de febrero de 2009, la Junta provincial Electoral de Chimborazo, al conocer esta lista **RESUELVE.- RECHAZAR DE OFICIO:** la lista de candidatos a **CONCEJALES RURALES** del cantón **ALAUSI**, de conformidad al Art.5, título, "Trámite de inscripción de candidaturas", numeral 3 del **INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS**, en concordancia con el Art. 6 numeral 3 del **INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS**, comprobada la firma de las copias de la cédula de ciudadanía con el formulario de inscripción de la candidata a Tercer Concejel Rural Suplente, Quinto Concejel Rural Principal y Sexto Concejel rural Principal, no es compatible y se determina que



- 66 -  
desentel y ses



existe duda sobre su autenticidad, consecuentemente los señores: Segundo Asitimbay Malán, Segundo Manuel Guamán Chauca y Maria Isabel Marcatoma Lema deberán realizar el reconocimiento de firmas en la Secretaría de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo; y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 24, título: "Se rechazarán de oficio las siguientes candidaturas", del INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCIÓN Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, en concordancia con el Art. 17, título "formalidades para a inscripción de candidaturas y/o candidatos", literal d), del INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCIÓN Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, consecuentemente no suscribe el Plan de Trabajo; y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 24, título: Se rechazarán de oficio las siguientes candidaturas, Item dos, del INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCIÓN Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, por contravenir con lo tipificado en el Art. 65 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 4, inciso tercero del Régimen de Transición y Art. 4 del INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCIÓN Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, consecuentemente la lista de candidatos suplentes no cumple con la participación alternada y secuencial .-

5.- Esta resolución es notificada al Sujeto Político mediante providencia de 9 de febrero a las 20H00, consecuentemente, debían superar las causas que motivaron el rechazo, el 10 de febrero de 2009, hasta las doce de la noche.

6.- El Movimiento Amauta Yuyai, el día 10 de febrero es decir dentro del plazo legal, subsana dos de las tres causas que motivaron el Rechazo de oficio, por parte de la Junta provincial, a saber:

- a) Plan de trabajo, firmado por los candidatos, presentado mediante comunicación de 10 de febrero de 2009. (fojas. 034 del expediente, remitido al TCE.); y,
- b) Los señores Segundo Agustín Asitimbay Malán, Segundo Manuel Guamán Chauca e Isabel Marcatoma Lema, comparecen a reconocer las firmas y rúbricas impuestas en el formulario de inscripción, lo que consta en las actas de reconocimiento obrantes a fojas 39, 40 y 41 de expediente remitido al TCE.

7.- De lo expuesto se desprende que el día martes 10 de febrero de 2009, el Movimiento Amauta Yuyai, no subsana la causa que motivó el rechazo de oficio y que es la participación alternada y secuencial de la lista de candidatos suplentes.

8.- La Junta en sesión extraordinaria del 11 de febrero, y en virtud de que Amauta Yuyai, no subsanó el problema de participación alternada y secuencial, RESUELVE: RECHAZAR LA LISTA COMPLETA DE CANDIDATOS A CONCEJALES RURALES DEL CANTON ALAUSI, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ART. 19 ITEMS. 5 Y 6 DEL INSTRUCTIVO PARA LA INSCRIPCIÓN Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, EN VIRTUD DE QUE HABIENDO SIDO

*-67-  
sesentayocin 3*

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



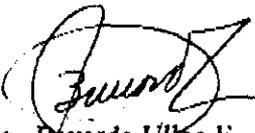
NOTIFICADO, CON LA PROVIDENCIA DE 9 DE FEBRERO DE 2009, A FIN DE QUE SE SUPERE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON EL RECHAZO DE OFICIO, ESTE SUJETO POLITICO, NO HA SUPERADO EL INCUMPLIMIENTO DE LA FORMULA DE PARIDAD Y ALTERNABILIDAD DETERMINADA EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA Y EL INSTRUCTIVO PARA LA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS.

9.- Esta resolución es notificada al Movimiento Amauta Yuyai, en providencia de 12 de febrero de 2009, a las 16H00.

En tal virtud me permito remitir compulsas de los documentos que solicita en su comunicación, dando fe de que son los únicos presentados en legal y debida forma y que reposan en el archivo de candidaturas de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo. Debiendo dejar constancia que toda la documentación original obra en el expediente remitido al Tribunal Contencioso Electoral, mediante oficio No. 029-JPE-CNE-DPECH-09, de febrero 13 de 2009.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

  
Ing. Bayardo Lilloa E.  
PRESIDENTE JPECIL



Adj. Lo indicado en 8 fojas.

- 68 -  
sesenta y ocho



10- febrero-2009

# MOVIMIENTO POLÍTICO AMAUTA YUYAY

Riobamba 10 de febrero del 2009

Ing. Bayardo Ulloa

DIRECTOR PROVINCIAL DE LA JUNTA ELECTORAL DE CHIMBORAZO

Presente.-

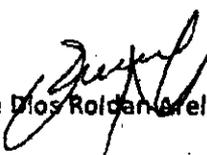


De mi consideración:

En calidad de Director Provincial de Amauta Yuyay, me permito apoyar y respaldar el Plan de Trabajo presentado por los candidatos a concejales rurales del cantón Alausi, suscrito por los candidatos.

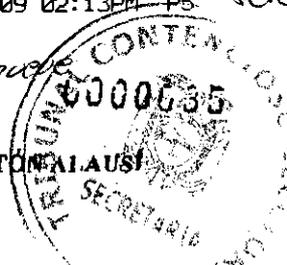
Por la atención que se digna dar al presente anticipo mi agradecimiento

Atentamente,

  
Juan de Dios Roldán Arellano  
DIRECTOR PROVINCIAL

## PLAN DE TRABAJO DE LOS CONCEJALES RURALES Y URBANOS DEL CANTÓN ALAUSÍ

- 69 -  
sexenta y nueve

**1. DATOS INFORMATIVOS:**

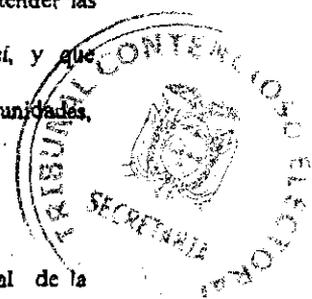
- 1.1. Provincia: Chimborazo  
1.2. Cantón: Alausí  
1.3. Cobertura: Cantonal  
1.4. Período: 2009-2014  
1.5. Responsables: Concejales

**2. ANTECEDENTES**

El Movimiento Político Amauta Yuyay en concordancia con los Principios, de servicio a la población del cantón Alausí y en cumplimiento del Art 109 de la Constitución Política del Ecuador, a través de los(as) candidatos(as) a las concejalías rurales y urbano propone el Plan de trabajo, el mismo que describe las acciones que contribuya a la buena marcha de la administración. Por otra parte la Constitución Política del Ecuador con la finalidad de propiciar la participación activa de todos los sectores sociales dispone estructurar la lista de candidatos a concejales del cantón Alausí considerando la situación geográfica de la población.

**3. JUSTIFICACIÓN**

La última administración municipal implementó como eje principal de desarrollo cantonal la nueva metodología de trabajo mediante el Presupuesto Participativo con la activa participación ciudadana, por otra parte la última administración trata de resolver los problemas y necesidades elementales de los sectores más vulnerables del cantón, considerando esta situación quienes participamos como candidatos a concejales (as) rurales y urbanos planteamos los siguientes objetivos el mismo que será plasmado durante la administración.

- 70 -  
sentencia.

## OBJETIVOS

### 3.1. General.

- Legislar en función de propender a aprobar ordenanzas que permitan atender las demandas y necesidades básicas de la población del cantón Alausí, y que coadyuven a mejorar la infraestructura y el nivel de vida en las comunidades, recintos y barrios del cantón.

### 3.2. Específicos.

- Legislar y promover ordenanzas en pro del bienestar material y social de la población implementando programas y proyectos productivos y sociales.
- Promover ordenanzas que permitan planificar e impulsar el desarrollo físico de las áreas urbanas y rurales del cantón.
- Fomentar ordenanzas que permitan el desarrollo económico, social, ambiental y cultural sostenible del cantón Alausí.

## 4. EJES DE TRABAJO

- 1 Los ejes de trabajo de los concejales se basan exclusivamente en dirigir o integrar las comisiones para las que hubiere sido nombrado por el gobierno municipal, la comisión de mesa o el alcalde.
2. Participar en el estudio y resolución de todas las cuestiones de carácter municipal, político o gubernamental que correspondan al concejo.
3. Solicitar por escrito de cualquier dependencia municipal, previo conocimiento del Alcalde, los informes que estime necesario para cumplir su cometido.
4. Ser escuchado en el seno del concejo y de las comisiones.

Los ejes principales de trabajo se enmarcan dentro del desarrollo organizacional y se contempla en los siguientes puntos:

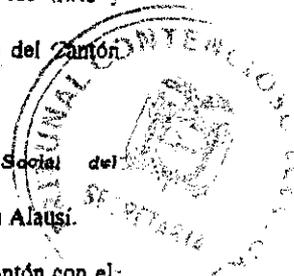
## 5. ESTRATEGIAS:

71-  
setentay uno 0000637

Dentro de las estrategias contempladas para coadyuvar al cabal cumplimiento de los fines y funciones del gobierno municipal del Cantón Alausí, los candidatos/as a concejales del Cantón

Alausí proponen las siguientes:

1. Promulgar ordenanzas que permitan tener continuidad de la inversión Social del Presupuesto Participativo implementado por el Gobierno Municipal del cantón Alausí.
2. Procurar que los programas de saneamiento ambiental se implementen en el cantón con el objeto de preservar y proteger la salud de sus habitantes.
3. Promover mediante ordenanzas el embellecimiento de la cabecera cantonal y parroquiales
4. Establecer mecanismos para la protección de los bienes y edificaciones patrimoniales
5. Fomentar ordenanzas para el desarrollo social, económico, cultural, deportivo y ambiental sostenible dentro del cantón.



6. EVALUACIÓN

La evaluación del Plan de Trabajo tendrá dos instancias en las cuales participará activamente la ciudadanía y población beneficiaria del cantón.

Primera Instancia. Se organizará reuniones de trabajo en cada una de las comunidades, recintos y barrios, en las cuales se analizará los proyectos y/o programas ejecutados los alcances y las limitaciones encontradas.

Segunda Instancia . Se organizará talleres parroquiales con los líderes de las comunidades, recintos y barrios, en las cuales se determinará los indicadores, de este momento se encargara la comisión de veedurías integrado por los representantes de cada una de las parroquias y comunidades beneficiarias.

*Tomas...*  
Pedro Ortega Yomuro  
060232773-1  
Primer Principal

*[Signature]*  
Senia Bozo Uthoa.  
060241100-1

SEGUNDO PRINCIPAL.

*[Signature]*

*[Signature]*  
MARIA CRUZ LLUMI  
060146590-0  
segundo suplente

~~[Signature]~~  
060215446-0  
Jorge Roberto  
Mercer Principal

~~[Signature]~~  
030116491-9

Margarita Sánchez  
Cuarto Principal.

~~[Signature]~~  
060266335-3  
Segundo Lavul Jusuaia  
Quinto Principal

~~[Signature]~~  
\*060471867-6  
María Isabel Marcotoma  
Sexto Principal.



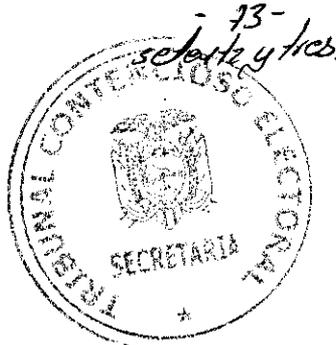
~~[Signature]~~ - 72-  
060224411-7  
Segundo suplente  
0000033



~~[Signature]~~  
060227620-6  
MARIA LETICIA DUTAN TEMEMBA  
CUARTO SUPLENTE  
~~[Signature]~~  
\*060273091-3  
JOSE MANUEL MAULLA PACA  
QUINTO SUPLENTE

~~[Signature]~~  
MARIA ESTHER LOPEL SANCHEZ  
060203389-0  
Sexto Suplente

DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y RUBRICA.- En Riobamba, a los diez días del mes de febrero de dos mil nueve, a las diez horas, ante el Ing. Bayardo Ulloa E., Presidente de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, comparece el señor SEGUNDO AGUSTIN ASITIMBAY MALAN, ecuatoriano, mayor de edad, con cédula de ciudadanía. No. 060214424-8 con el objeto de reconocer las firma y rúbrica impuestas en el formulario de inscripción de su candidatura para TERCER CONCEJAL SUPLENTE DE ALAUSI, auspiciado por el movimiento AMAUTA YUYAI, al efecto manifiesta que son suyas las firma y rúbrica impuestas en dicho formulario, para constancia suscribe esta acta, juntamente con el señor Presidente de la Junta provincial Electoral de Chimborazo y suscrito Secretario que certifica.

*Segundo Agustin Malan*  
SEGUNDO AGUSTIN ASITIMBAY MALAN  
C.C. *060214424-8*

*Bayardo Ulloa E.*  
In BAYARDO ULLOA E.  
PRESIDENTE J.P.E.CH.

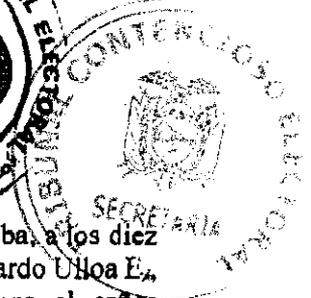
*Jose Luis Zurita*  
AEG. JOSE LUIS ZURITA  
SECRETARIO JPECH

-74/  
setenta y cuatro

DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



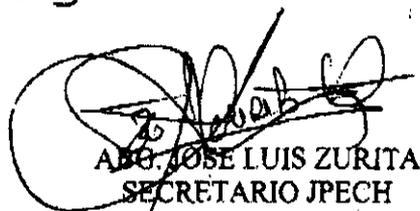
0000040



ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y RUBRICA.- En Riobamba, a los diez días del mes de febrero de dos mil nueve, a las diez horas, ante el Ing. Bayardo Ulloa E., Presidente de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, comparece el señor SEGUNDO MANUEL GUAMAN CHAUCA, ecuatoriano, mayor de edad, con cédula de ciudadanía. No. 060266335-3 con el objeto de reconocer las firma y rúbrica impuestas en el formulario de inscripción de su candidatura para QUINTO CONCEJAL PRINCIPAL DE ALAUSI, auspiciado por el movimiento AMAUTA YUYAI, al efecto manifiesta que son suyas las firma y rúbrica impuestas en dicho formulario, para constancia suscribe esta acta, juntamente con el señor Presidente de la Junta provincial Electoral de Chimborazo y suscrito Secretario que certifica.

  
SEGUNDO MANUEL GUAMAN CHAUCA  
C.C. 060 266 335-3

  
In BAYARDO ULLOA E.  
PRESIDENTE J.P.E.CH.

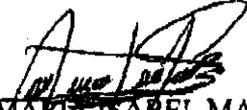
  
ABG. JOSE LUIS ZURITA  
SECRETARIO JPECH

75  
setenta y cinco

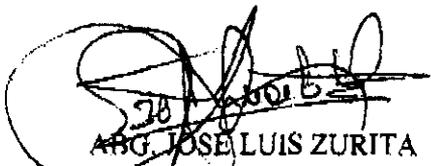
DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y RUBRICA.- En Riobamba, a los diez días del mes de febrero de dos mil nueve, a las diez horas, ante el Inq. Bayardo Ulloa E. Presidente de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, comparece el señor MARIA ISABEL MARCATOMA LEMA, ecuatoriano, mayor de edad, con cédula de ciudadanía. No. 060471867-6 con el objeto de reconocer las firma y rúbrica impuestas en el formulario de inscripción de su candidatura para SEXTA CONCEJAL PRINCIPAL DE ALAUSI, auspiciado por el movimiento AMAUTA YUYAI, al efecto manifiesta que son suyas las firma y rúbrica impuestas en dicho formulario, para constancia suscribe esta acta, juntamente con el señor Presidente de la Junta provincial Electoral de Chimborazo y suscrito Secretario que certifica.

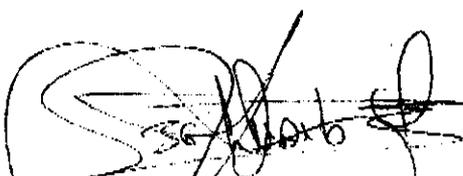
  
MARIA ISABEL MARCATOMA LEMA,  
C.C. 060471867-6

  
In BAYARDO ULLOA E.  
PRESIDENTE J.P.E.CH.

  
ABG. JOSÉ LUIS ZURITA  
SECRETARIO JPECH

CERTIFICO.- Que las ocho fojas que anteceden son completamente iguales a las que reposan en la Junta provincial Electoral de Chimborazo.

Riobamba, febrero 21 de 2009.

  
Abg. José Luis Zurita V.  
SECRETARIO JPECH.





- 76 -  
secretaría y ceses



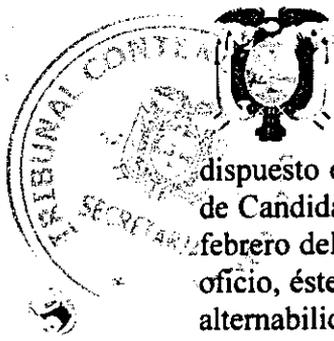
## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CAUSA 049-2009

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, 21 de febrero de 2009. Las 17h28.-**VISTOS.-** Agréguese al expediente los documentos presentados. Revisado el expediente con la petición de recurso contencioso electoral de impugnación interpuesto por los señores Juan de Dios Roldán en calidad de Director Provincia del "Movimiento Político Amauta Yuyay" y Clemente Taday Lema, en calidad de Delegado del Director Provincia del Movimiento Político Amauta Yuyay, Lista 66, de la Provincia de Chimborazo, de la resolución adoptada por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, de fecha 11 de febrero de 2009, por la que se rechaza la lista completa de candidatos rurales del cantón Alausí, por el movimiento "Amauta Yuyay". Al respecto este Tribunal hace las siguientes consideraciones: **PRIMERO:** El Tribunal contencioso Electoral por mandato del artículo 217, inciso segundo, en concordancia con los artículos 167, 168 numeral 3 e inciso final del artículo 221 de la Constitución tiene jurisdicción y administra justicia electoral en materia de derechos de participación política que se expresan a través del sufragio, siendo sus fallos de última instancia; así mismo con fundamento en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución, en concordancia con el artículo 17 letra a) de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral publicadas en el Registro Oficial número 472, Segundo Suplemento, del 21 de noviembre de 2008, es el órgano competente para conocer y resolver de los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de las Juntas Provinciales Electorales. En el presente caso de la aceptación o negativa de inscripción de candidatos. **SEGUNDO:** Asegurada la Jurisdicción y competencia, el Tribunal al revisar el expediente observa: **2.1)** El 05 de febrero de 2009, según el Formulario de Inscripción de Candidaturas a Concejales Rurales, el Movimiento Amauta Yuyay, a través de su representante, Juan de Dios Roldán Arellano, solicita la inscripción de los candidatos para Concejales Rurales del Cantón Alausí, provincia de Chimborazo, y se notifica a los sujetos políticos, el día 06 de febrero, a las 08h00. **2.2)** El 08 de febrero de 2009, en la sesión la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, basándose en los artículos 5 numeral 3; 6 numeral 3; 24 y 17 letra d) del Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas, se resuelve rechazar de oficio la lista de candidatos a Concejales Rurales del cantón Alausí, por el Movimiento Amauta Yuyay, por las siguientes consideraciones: (i) Comprobada la firma de las copias de la cédula de ciudadanía con el formulario de inscripción de la candidata a Tercer Concejel rural suplente, Quinto Concejel rural principal y Sexto Concejel rural suplente, no es compatible y se determina que existe duda sobre su autenticidad, consecuentemente los señores: Segundo Asitimbay Malán, Segundo Manuel Guamán Chauca y María Isabel Marcatoma Lema deberán realizar el reconocimiento de firmas en la Secretaría de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo; (ii) No suscribe el Plan de Trabajo; (iii) Consecuentemente la lista de candidatos no cumple con la participación alternada y secuencial. **2.3)** El 11 de febrero de 2009, según consta en el acta de la sesión extraordinaria de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, procede a revisar cada una de las candidaturas y resuelve en lo pertinente al Movimiento Amauta Yuyay: "RECHAZAR LA LISTA COMPLETA de candidatos a CONCEJALES RURALES del cantón ALAUSI; de conformidad a lo

*[Handwritten marks and initials]*

*[Handwritten signature]*



dispuesto en el Art. 19, Items 5 y 6 del Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas, en virtud de que, habiendo sido notificado la providencia de nueve de febrero del dos mil nueve a fin de que se supere las causas que motivaron el rechazo de oficio, éste sujeto político no ha superado el incumplimiento de la formula de paridad y alternabilidad determinada en la Constitución Política de la República y el Instructivo para la Inscripción y Calificación de candidaturas”, notificada el 12 de febrero de 2008 al Movimiento Amauta Yuyay. 2.4) El 13 de febrero de 2009 a las 15h30, los señores Juan de Dios Roldán y Alberto Fala Cayambe en calidad de Director Provincial y Secretario del Movimiento Político Amauta Yuyay, Lista 66 de la Provincia de Chimborazo, respectivamente, presentan un “RECURSO CONTENCIOSO GENERAL DE IMPUGNACIÓN”, alegando “....Conocemos que la Junta Provincial Electoral de Chimborazo el día 5 de febrero último día de inscripción de candidatura tuvo mucho ajeteo y confusión en los documentos y posiblemente ante tanto trabajo, tanta documentación se traspapelo uno que otro documento, entre ellos puede ser los de nuestro movimiento..” 2.5) En sesión extraordinaria de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, realizada el 13 de febrero de 2009, a las 16h00, se resuelve: “dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 36 y siguientes del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral”, se procede a enviar la documentación al Tribunal Contencioso Electoral. 2.6) El día 14 de febrero de 2009, el expediente es recibido en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral. **TERCERO:** De conformidad a lo dispuesto en la Art. 17 letra a) de las Normas para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, “el recurso contencioso electoral de impugnación procederá contra: a) La aceptación o negativa de inscripción de candidatos por parte del Consejo Nacional Electoral o de los organismos electorales desconcentrados”; el artículo 65 de la Constitución “ El Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos. En las candidaturas a las elecciones pluripersonales se respetará su participación alternada y secuencial. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa para garantizar la participación de los sectores discriminados” en concordancia con el artículo 4 del Régimen de Transición de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 4 del Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas “para el caso de dignidades nacionales y del exterior corresponde la solicitud de inscripción a quien ejerza la dirección nacional del partido o quien le subrogue según el respectivo estatuto. En el caso de dignidades provinciales, cantonales y parroquiales le corresponde a quien ejerza la dirección provincial del partido o quien le subrogue estatutariamente. Los movimientos políticos lo harán a través del representante legal nacional o provincial según el caso; o el apoderado designado para el efecto. Para alianzas entre los sujetos políticos, se hará constar en el formulario de inscripción de candidaturas, la suscripción de los representantes legales de todas las organizaciones políticas aliadas. Las candidaturas pluripersonales se presentarán en listas completas con candidatas y candidatos principales y sus respectivos suplentes. Las listas se conformarán paritariamente con secuencia alternada de mujer, hombre u hombre, mujer hasta completar el total de candidaturas, entre principales y suplentes.”; Artículo 19 Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas, aprobado por el Pleno del CNE en sesión del 30 de diciembre de 2008, mediante Resolución CNE-930-12-2008 “El Consejo Nacional Electoral y las Juntas Provinciales Electorales, se sujetarán al procedimiento previsto en las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, debiendo

JA



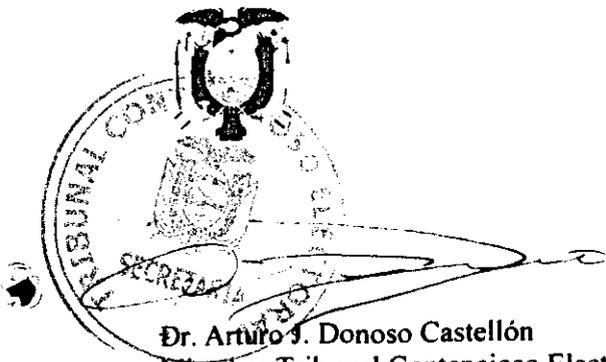
-77-  
setenta y siete



además observar las siguientes: "...Se rechazarán de oficio las siguientes candidaturas: Si una o varias candidatas y/o candidatos no reunieren los requisitos establecidos en la Constitución y las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, el organismo electoral correspondiente rechazará la candidatura o la lista, pudiendo ser presentadas nuevamente, superadas las causas que motivaron su rechazo. En la nueva lista que deberá ser presentada dentro del plazo de 24 horas, solo podrán ser reemplazados las candidatas y/o candidatos, que han sido rechazados por el organismo electoral. En caso de que las nuevas candidatas y/o candidatos tengan inhabilidad comprobada se rechazará la lista completa, sin posibilidad de volverla a presentar." En este caso la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, en la resolución de 08 de febrero de 2009, negó las candidaturas, dejando la posibilidad de subsanar los errores, derecho al que se acogió el Movimiento Amauta Yuyay, en el cual presentan la certificación de las firmas, y los demás documentos requeridos, pero no se subsana la falta de paridad y alternabilidad entre hombre mujer hombre mujer, misma que tenían conocimiento y que consta en el acta de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo de 8 de febrero de 2009, notificada el 9 de febrero de 2009. Este Tribunal deja constancia la actuación de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, la cual no se sustentó en la normativa legal vigente, ya que, al analizar el expediente y en especial la resolución de 08 de febrero de 2009 de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, en la cual se señala (ii) No suscribe el Plan de Trabajo, debió acogerse a la normativa legal Art. 112 de la Constitución "... Al solicitar la inscripción quienes postulen su candidatura presentarán su programa de gobierno o propuestas" y conforme al Art. 19 del Instructivo para Inscripción y calificación de candidaturas, en la parte pertinente que se señala se rechazarán oficio las siguientes candidaturas, punto tres "si los candidatos no adjuntan el Programa de Gobierno o Plan de Trabajo", en este caso el Movimiento Amauta Yuyay presentó un documento en copia simple de Plan de Trabajo de los Concejales Rurales y Urbanos del Cantón Alausí, sin firma alguna de responsabilidad, requisito sustancial para la inscripción y calificación de candidatos, que no podía subsanarse posteriormente, como lo hizo Junta Electoral Provincial Electoral de Chimborazo en su resolución, **EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN, SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA:** se rechaza la impugnación interpuesta por los señores Juan de Dios Roldán y Clemente Taday Lema, y se ratifica la resolución de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, de 11 de febrero de 2009, en la parte pertinente en que rechaza la lista completa de candidatos a Concejales Rurales del Cantón Alausí, en virtud de que el Movimiento Amauta Yuyay "no ha superado el incumplimiento de la formula de paridad y alternabilidad determinada en la Constitución de la República y el Instructivo para la Inscripción y calificación de candidaturas. Así mismo se rechaza la lista de Concejales Rurales del Cantón Alausí, por no haber presentado suscrito el Programa de Gobierno o Plan de Trabajo. Ejecutoriado el fallo, dejando una copia certificada del expediente para los archivo de este Tribunal, remítase el expediente para su ejecución a la Junta Provincial de Chimborazo, así como envíese una copia de la sentencia al Consejo Nacional Electoral para los fines legales consiguientes.- CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.-

Dra. Tania Arias Manzano  
Presidenta Tribunal Contencioso Electoral

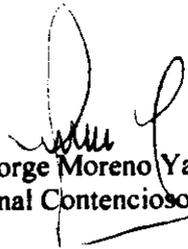
Dra. Ximena Endara Osejo  
Vicepresidenta Tribunal Contencioso Electoral



Dr. Arturo J. Donoso Castellón  
Miembro Tribunal Contencioso Electoral

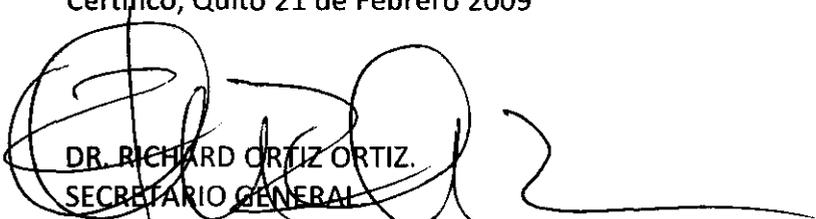


Dra. Alejandra Cantos Molina  
Miembro Tribunal Contencioso Electoral



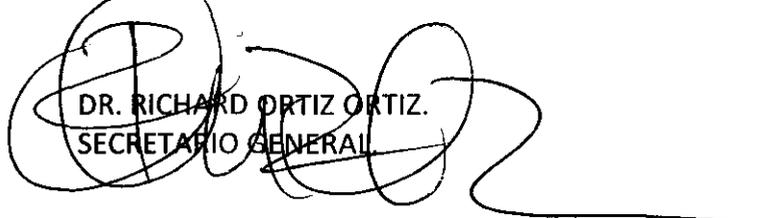
Dr. Jorge Moreno Yanes  
Miembro Tribunal Contencioso Electoral

Certifico, Quito 21 de Febrero 2009



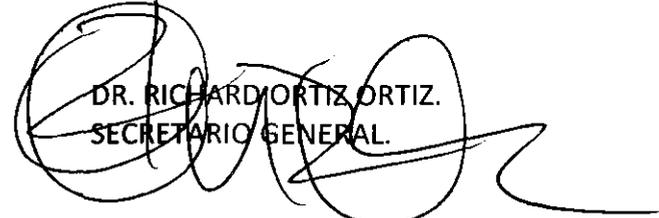
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ.  
SECRETARIO GENERAL

Razón.- Siento como tal que el día de hoy veinte y uno de febrero, a partir de las diez y ocho horas con treinta y ocho minutos, procedía a publicar la sentencia que antecede, en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el Primer Piso del Edificio donde funciona la Junta Provincial Electoral de Pichincha calle Iñaquito e Ignacio San María.- CERTIFICO.-



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ.  
SECRETARIO GENERAL

Razón.- Siento por tal que el día de hoy veinte y uno de febrero del año dos mil nueve, a partir de las diez y ocho horas con treinta y cuatro minutos, se subió a la página web del Tribunal Contencioso Electoral ([www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec)), la sentencia que antecede.-  
Certifico.-



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ.  
SECRETARIO GENERAL

-18-  
setextz y ocho



Razón.- Siento por tal que por motivo de feriado fue imposible notificar en la oficina de casilleros judiciales del Palacio de Justicia de Quito, la sentencia que antecede a los señores Juan de Dios Roldán; y, Alberto Fala Caya en el casillero N° 1917 del Palacio de Justicia

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

Razón.- Siento como tal que el día de hoy veinte y cinco de febrero del dos mil nueve, desde las nueve horas con veinte minutos, notifiqué la sentencia que antecede a los Señores Juan de Dios Roldán; y, Alberto Fala Caya en el casillero N° 1917 del Palacio de Justicia.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

-79-  
setenta y nueve.



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Quito, 22 de febrero del 2009.

Of. N° 65-09-TJ-SG-TCE.

**CNEI** CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
Delegación Provincial de Chimborazo  
SECRETARIA

RECIBI *Das Berto*  
FECHA *23-feb-2009* HORA *12:25*  
ANEXOS *presente + 1/23/09*  
FIRMA *[Signature]*

Señores:

Junta Provincial Electoral de la Provincia de Chimborazo.

Presente:

En su despacho.

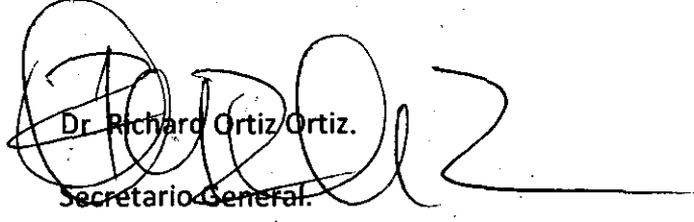
Dando cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente N° 049-2009, de fecha 21 de febrero del 2009, las 17h28; por la que se resolvió el recurso contencioso electoral de impugnación presentada en contra de la resolución adoptada por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, a fin de que se proceda a la ejecución de la referida sentencia.

Lo que comunico para los fines de Ley.

*[Signature]*  
Dr. Richard Ortiz Ortiz.  
Secretario General.



Razón.- Siento por tal que las setenta y nueve fojas que anteceden son copias certificadas del expediente Nº 79-2009; por la que se resolvió el recurso contencioso electoral de impugnación presentado por los señores Juan de Dios Roldán, en calidad de Director Provincial del "Movimiento Político Amauta Yuyay" y Clemente Taday Lema, en calidad de Delegado del Director Provincial del Movimiento Político Amauta Yuyay, Lista 66, en contra de la resolución dictada por la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Chimborazo, cuyo expediente original fue remitido a la Junta Provincial Electoral del Chimborazo.- CERTIFICO.- Quito, 10 de marzo de 2009.

  
Dr. Richard Ortiz Ortiz.  
Secretario General.